ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 01 del decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

El Municipio de Supia procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para contratar lo siguiente:

OBJETO: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS LÍNEAS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER, FORTALECER Y OPTIMIZAR SUS CONDICIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y FUNCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08092026-1573."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Supía, ubicado en el departamento de Caldas, hace parte de la subregión del Alto Occidente y cuenta con una dinámica territorial y productiva en la que las actividades agropecuarias representan un componente importante para la generación de ingresos y el sostenimiento de diferentes sectores de la población. Dentro de esta dinámica se desarrollan actividades relacionadas con la producción pecuaria, particularmente la cría y comercialización de animales destinados al consumo humano, lo que genera la necesidad de disponer de infraestructura y servicios adecuados para el desarrollo de las actividades asociadas al beneficio animal.

En este contexto, la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del municipio de Supía constituye una infraestructura de importancia para el territorio, debido a su relación directa con la salud pública, la seguridad alimentaria, el bienestar animal, la actividad pecuaria y el desarrollo económico local. Su adecuada operación permite contar con un espacio destinado al desarrollo de los procesos de sacrificio y faenado de animales destinados al consumo humano, bajo condiciones técnicas, sanitarias y de control acordes con las disposiciones aplicables a este tipo de establecimientos.

La existencia de una Planta de Beneficio Animal que cuente con condiciones adecuadas de operación resulta fundamental para fortalecer el control sobre las diferentes etapas

relacionadas con el sacrificio y faenado, así como sobre las condiciones de higiene, inocuidad y trazabilidad de los productos cárnicos destinados al consumo de la población. En consecuencia, su funcionamiento adecuado constituye un componente asociado a la protección de la salud pública y a la reducción de riesgos sanitarios derivados de prácticas de sacrificio que no se desarrollen bajo condiciones técnicas y sanitarias apropiadas.

La importancia de esta infraestructura también se relaciona con la seguridad alimentaria, en tanto permite disponer de un espacio en el cual los procesos de sacrificio y faenado pueden desarrollarse bajo condiciones controladas, contribuyendo a fortalecer las condiciones de inocuidad de los productos obtenidos y destinados al consumo humano.

Desde el componente económico y productivo, la disponibilidad de una Planta de Beneficio Animal funcional representa igualmente una necesidad para los productores pecuarios del municipio y de su área de influencia. El diagnóstico desarrollado por el Municipio señala que una planta tecnificada permite facilitar el acceso de los pequeños productores a un servicio de beneficio animal, reducir costos asociados al transporte y favorecer el desarrollo formal de las actividades relacionadas con la producción y comercialización de productos cárnicos.

De esta manera, la Planta de Beneficio Animal no constituye únicamente una infraestructura física, sino un componente de apoyo a diferentes dimensiones del desarrollo municipal, particularmente en materia de salud pública, seguridad alimentaria, actividad pecuaria, bienestar animal y economía local.

Situación actual de la Planta de Beneficio Animal

La Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del municipio de Supía constituye una infraestructura estratégica para el desarrollo de actividades relacionadas con el sacrificio y faenado de animales destinados al consumo humano, dada su importancia para la salud pública, la seguridad alimentaria, el bienestar animal y el fortalecimiento de las actividades productivas asociadas al sector pecuario del municipio.

La situación actual de la infraestructura ha evolucionado favorablemente frente al escenario inicialmente identificado, toda vez que el Municipio de Supía, con el apoyo y participación del sector privado, ha venido adelantando acciones orientadas a la recuperación, adecuación y acondicionamiento de las instalaciones internas y externas de la Planta de Beneficio Animal, con el propósito de generar las condiciones físicas necesarias para su futura operación.

Estas actuaciones han permitido avanzar en la recuperación del espacio destinado a la Planta de Beneficio Animal y hacen parte de un proceso progresivo de intervención orientado a recuperar su funcionalidad. En consecuencia, actualmente se encuentra en desarrollo un proceso de adecuación y acondicionamiento de la infraestructura, mediante el cual se vienen atendiendo las necesidades identificadas para disponer de espacios apropiados para el desarrollo de las actividades propias de la planta, consistentes en cambio de cubierta y adecuación de baños y vestier.

Sin embargo, el acondicionamiento físico de las instalaciones constituye solamente uno de los componentes necesarios para lograr la recuperación integral de la capacidad operativa de la Planta de Beneficio Animal. La disponibilidad de espacios físicos adecuados debe estar acompañada de equipos técnicamente funcionales, correctamente instalados y aptos para las diferentes etapas de las líneas de sacrificio y faenado.

En este sentido, una vez que el Municipio ha venido avanzando en las adecuaciones necesarias para acondicionar las instalaciones, adquiere especial relevancia la recuperación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado, toda vez que estos constituyen elementos esenciales para que la infraestructura pueda desarrollar las actividades para las cuales se encuentra destinada.

La situación actual, por tanto, no corresponde únicamente a la necesidad de recuperar una infraestructura afectada, sino a la necesidad de complementar las acciones de adecuación física que actualmente adelanta el Municipio con la recuperación, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos necesarios para la operación de la Planta de Beneficio Animal.

Lo anterior resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que algunos de los equipos existentes requieren actividades de mantenimiento, adecuación o recuperación de componentes para volver a operar adecuadamente, mientras que otros elementos deben ser suministrados e instalados para complementar las líneas de sacrificio y faenado. Entre las necesidades identificadas se encuentran equipos y componentes asociados a los sistemas de refrigeración, escaldado, izaje, caldera, corte, insensibilización, recepción y demás procesos vinculados con la operación de la planta.

Por consiguiente, las actuaciones que actualmente se desarrollan sobre la infraestructura física, junto con las intervenciones previstas sobre los equipos, hacen parte de un proceso integral y progresivo de recuperación y puesta en funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía.

En este contexto, la contratación que se pretende adelantar resulta necesaria para continuar consolidando las condiciones técnicas y funcionales requeridas para la operación de la planta, mediante la adecuación, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los requerimientos sanitarios aplicables.

De esta manera, el Municipio busca articular las acciones que actualmente se adelantan sobre la infraestructura física con la recuperación de los componentes técnicos y especializados indispensables para su funcionamiento, avanzando progresivamente hacia la recuperación de la capacidad operativa de la Planta de Beneficio Animal y hacia la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo controlado, técnico y sanitario de las actividades de sacrificio y faenado.

Necesidad de recuperar la capacidad operativa de los equipos

La recuperación de la Planta de Beneficio Animal requiere que los equipos indispensables para las líneas de sacrificio y faenado se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, dado que la disponibilidad de la infraestructura física, por sí sola, no permite garantizar el desarrollo de las actividades para las cuales está destinada.

El diagnóstico técnico establece dentro de sus objetivos la necesidad de realizar mantenimiento e instalación de equipos esenciales, orientados a garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad e higiene.

En consecuencia, se requiere intervenir aquellos equipos existentes que presentan necesidades de mantenimiento, reposición o adecuación de componentes, así como suministrar e instalar aquellos equipos necesarios para complementar la operación de las líneas de sacrificio y faenado.

En relación con los sistemas de refrigeración, se requiere el mantenimiento de los cuartos fríos, incluyendo la instalación de máquinas, refacción y los componentes necesarios, entre ellos evaporadores, condensadores y demás elementos requeridos para lograr su puesta en funcionamiento.

De igual manera, se identifica la necesidad de realizar el mantenimiento de la caldera, incluyendo elementos como tablero de mando, sensores, quemador, tuberías y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Así mismo, se requiere el suministro e instalación de una sierra eléctrica para corte de reses o cerdos, incluyendo motor, caja de control y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

También se contempla el suministro e instalación de plataformas en acero inoxidable, necesarias para las actividades propias del proceso, así como el suministro de un insensibilizador eléctrico, incluyendo el sistema eléctrico, gabinete de mando y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Por lo anterior, la necesidad identificada no se limita netamente a la adquisición de equipos nuevos. Se requiere una intervención integral sobre los equipos vinculados a las líneas de sacrificio y faenado, comprendiendo, según corresponda a cada elemento, actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro, instalación, conexión, reposición de componentes, ajuste, pruebas y puesta en funcionamiento.

Lo anterior resulta necesario para que los equipos existentes que puedan ser recuperados queden en condiciones adecuadas de operación y para que los nuevos equipos que sean suministrados sean instalados y entregados completamente funcionales.

Importancia del cumplimiento de las condiciones sanitarias

La recuperación y puesta en funcionamiento de los equipos de la Planta de Beneficio Animal se encuentra directamente relacionada con la necesidad de contar con condiciones técnicas y sanitarias adecuadas para el desarrollo de los procesos de sacrificio y faenado.

La operación de este tipo de establecimientos se encuentra sometida a disposiciones sanitarias orientadas a proteger la salud humana, garantizar la inocuidad de los alimentos, asegurar condiciones adecuadas para el bienestar animal y establecer requisitos relacionados con las instalaciones, equipos y operaciones desarrolladas durante el proceso de beneficio.

El proyecto municipal identifica como referentes normativos la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013, disposiciones relacionadas con las condiciones sanitarias y de inocuidad aplicables a las plantas de beneficio animal y a los productos cárnicos destinados al consumo humano.

En este sentido, contar con equipos adecuados y funcionales constituye un componente necesario para avanzar en la atención de los requerimientos técnicos y sanitarios aplicables a la Planta de Beneficio Animal, particularmente en aquellas etapas en las que los equipos intervienen directamente en el sacrificio, faenado, manipulación, refrigeración y demás procesos relacionados.

Por tanto, la contratación propuesta busca contribuir al restablecimiento de las condiciones necesarias para que las líneas de sacrificio y faenado dispongan de equipos técnicamente adecuados, instalados y funcionando de acuerdo con las especificaciones requeridas.

Importancia para la salud pública y la seguridad alimentaria

La recuperación de la capacidad funcional de la Planta de Beneficio Animal constituye una actuación de interés municipal por su relación con la protección de la salud pública.

El adecuado desarrollo de las actividades de sacrificio y faenado permite fortalecer los controles sobre los procesos que anteceden la obtención de productos cárnicos destinados al consumo humano, favoreciendo condiciones de higiene, inocuidad y trazabilidad.

El diagnóstico municipal identifica que la inhabilitación de la planta ha generado consecuencias relacionadas con el riesgo sanitario y la ausencia de un espacio destinado al sacrificio técnico y controlado de animales.

Por ello, disponer de equipos funcionales para las líneas de sacrificio y faenado constituye una condición necesaria para avanzar en la recuperación del servicio y fortalecer las condiciones de control sanitario asociadas a la actividad.

Importancia económica y productiva

La situación de la Planta de Beneficio Animal también tiene incidencia sobre la actividad económica del municipio, especialmente sobre los productores pecuarios y demás actores vinculados a la cadena productiva de la carne.

El proyecto municipal señala que la recuperación de la planta permitirá favorecer a pequeños y medianos productores que actualmente enfrentan costos logísticos y dificultades para acceder a servicios habilitados, permitiendo centralizar el proceso en un espacio controlado y favorecer condiciones de mayor acceso al servicio.

De esta manera, la recuperación de los equipos necesarios para el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal puede contribuir a fortalecer la actividad pecuaria local, facilitar la comercialización formal de productos cárnicos y disminuir barreras relacionadas con el acceso al servicio de beneficio animal.

Asimismo, el funcionamiento adecuado de la planta puede generar condiciones favorables para el fortalecimiento de la actividad económica vinculada a productores, comercializadores, transportadores, operarios y demás actores relacionados con la cadena productiva.

Articulación con el Convenio Interadministrativo No. 08092026-1573

En atención a la problemática identificada, el Departamento de Caldas y el Municipio de Supía suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 08092026-1573, cuyo objeto contempla aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales.

El convenio establece igualmente obligaciones relacionadas con la adquisición e instalación de equipos, mantenimiento preventivo y correctivo y realización de las conexiones eléctricas, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, de refrigeración, vapor o gas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, además de las pruebas correspondientes y su puesta en funcionamiento.

El instrumento interadministrativo contempla, además, que las intervenciones se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico – Fichas Técnicas y Criterios de Recepción, documento que forma parte integral del convenio y que establece las condiciones técnicas que deberán observarse para los equipos y actividades objeto de intervención.

En consecuencia, la contratación que pretende adelantar el Municipio de Supía constituye el mecanismo necesario para materializar las actividades que le corresponden en el marco del convenio y atender las necesidades previamente identificadas en la Planta de Beneficio Animal.

Necesidad de adelantar la contratación

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de Supía requiere contar con una Planta de Beneficio Animal que disponga de equipos adecuados, funcionales y técnicamente aptos para el desarrollo de las actividades propias de las líneas de sacrificio y faenado, como condición necesaria para avanzar en el restablecimiento de la capacidad operativa de esta infraestructura.

Para ello, no resulta suficiente con la adquisición aislada de equipos, toda vez que algunos elementos existentes requieren mantenimiento, reposición de componentes, adecuación o recuperación, mientras que otros deben ser suministrados e instalados de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas.

En consecuencia, se requiere contratar de manera integral la adecuación, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del municipio de Supía, incluyendo los componentes, accesorios, conexiones, ajustes, pruebas y demás elementos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y criterios de recepción establecidos para el proceso.

La contratación permitirá avanzar en el restablecimiento de las condiciones operativas de la Planta de Beneficio Animal y contribuirá a fortalecer las condiciones sanitarias, de inocuidad, seguridad alimentaria y bienestar animal, al tiempo que favorecerá el desarrollo de la actividad pecuaria y la economía local.

Así mismo, la contratación se encuentra directamente articulada con las finalidades del Convenio Interadministrativo No. 08092026-1573, mediante el cual se busca restablecer, fortalecer y optimizar las condiciones operativas, sanitarias y funcionales de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía.

En este sentido, la contratación responde a una necesidad real, concreta y verificable de la Administración Municipal, orientada a recuperar la funcionalidad de los equipos indispensables para las líneas de sacrificio y faenado y, con ello, avanzar en la recuperación de una infraestructura de importancia para la salud pública, la seguridad alimentaria, el bienestar animal y el desarrollo económico del municipio.

Finalmente, la intervención se encuentra articulada con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la salud pública, la seguridad alimentaria, la infraestructura funcional y el desarrollo económico del territorio, aspectos que el proyecto municipal

identifica como parte de los beneficios asociados a la recuperación de la Planta de Beneficio Animal.

Normatividad aplicable

Para la contratación de adecuación, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo de Supía, la normatividad aplicable puede relacionarse así:

1. Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, especialmente el Título V, relacionado con alimentos, incluyendo las disposiciones sanitarias aplicables a la carne y productos cárnicos.
2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación pública y se dictan otras disposiciones.
4. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal, estudios y documentos previos, modalidades de selección y ejecución contractual.
5. Decreto 1500 de 2007, y sus modificaciones y reglamentaciones – Establece el reglamento técnico mediante el cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles destinados al consumo humano, así como los requisitos sanitarios y de inocuidad aplicables a la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte y comercialización.
6. Decreto 2270 de 2012 – Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007 y se establecen disposiciones relacionadas con los requisitos sanitarios y de inocuidad y la autorización sanitaria de las plantas de beneficio animal.
7. Resolución 240 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social – Establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, así como los requisitos relacionados con desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación y exportación de carne y productos cárnicos comestibles. Es una de las normas técnicas centrales para este proceso.
8. Resolución 3753 de 2013 – Establece lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena.
9. Resolución 2013005726 de 2013 – Establece el procedimiento y requisitos para la elaboración, ajuste y seguimiento de los Planes Graduales de Cumplimiento de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

10. Resolución 2024014710 de 2024 – Actualiza el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionamiento de carne y productos cárnicos comestibles ante el INVIMA, en desarrollo del Decreto 2016 de 2023.
11. Decreto 2016 de 2023 – En lo relacionado con las disposiciones aplicables a la autorización sanitaria y registro de plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionamiento de carne y productos cárnicos comestibles.
12. Resolución 719 de 2015 – Por la cual se establece la clasificación de alimentos según el riesgo en salud pública; la carne y los productos cárnicos comestibles se encuentran dentro de los alimentos de mayor riesgo en salud pública.
13. Resolución 241 de 2013, únicamente si dentro del alcance de la PBA se contemplara el beneficio de aves de corral como planta especial, por cuanto establece requisitos sanitarios específicos para este tipo de plantas.
14. Resolución 242 de 2013, únicamente si el alcance contempla beneficio de aves de corral, pues establece requisitos sanitarios para plantas de beneficio de aves de corral, desprese y actividades relacionadas.

Bajo este contexto, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 202600000017177 el proyecto denominado Adecuación, mejoramiento y dotación de la planta de benéfico animal del municipio de Supía, Caldas, así:

NÚMERO DEL PROYECTO	202600000017177
DENOMINACIÓN	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS
LINEA ESTRATÉGICA	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
META	ADECUAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE.
INDICADORES	PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL ADECUADAS

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2027, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal y ficha de viabilidad emitida por la plataforma SUIFP.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	EQUIPOS				
	AREA DEL PROCESO - FILTROS SANITARIOS				
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDAL O ACCIONAMIENTO MEDIANTE VÁLVULA DE RODILLA Y ESTERILIZADOR ELECTRICO O A VAPOR , INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y ANCLAJE A PLATAFORMAS O PISO.	UND	5,00	$ 4.738.312,00	$ 23.691.560,00
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARRO TIPO CUTTER PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CALIBRE 14. RECIPIENTE SANITARIO.CONSTRUIDOS EN LÁMINA ACERO INOX. DIMENSIONES: L: 750 MM A: 650 MM H: 900 MM. INCLUYE RODACHINAS DE 3"	UND	4,00	$ 6.446.024,00	$ 25.784.096,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVABOTAS EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.14 AISI 304 , REFUERZOS. INCLUYE MANGUERA Y CEPILLO PARA LAVADO	UND	2,00	$ 4.890.582,00	$ 9.781.164,00
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAPETOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CAL 16. INCLUYE CANAL CONECTOR DE AGUA EN PARTE INFERIOR, VÁLVULA DE PASO MANUAL CON CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" Y MANGUERA CON PISTOLA DE ACCIONAMIENTO.	UND	2,00	$ 4.312.066,00	$ 8.624.132,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES INDUSTRIALES DE 14". INCLUYE MALLA MOSQUITERA E INSTALACIÓN EN PARED.	UND	10,00	$ 1.645.600,00	$ 16.456.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	LINEA DE BOVINOS				
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLATAFORMA DE DESLIZAMIENTO VERTICAL MEDIANTE MOTORREDUCTOR DE 1 HP, RIEL DE DESLIZAMIENTO CONSTRUIDO EN TUBO CUADRADO DE 50*50 EN ACERO INOXIDABLE REF 304, RODACHINAS EN EMPACK, PLATAFORMA CON BARANDAS EN PROTECCIÓN DE TUBO REDONDO/CUADRADO DE 11/2" Y PISO EN LAMINA DE ALFAJOR INOXIDABLE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO Y TUBERÍA SCH 40. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PEDALES PARA SUBIR Y BAJAR. PARA CORTE DE CANAL E INSPECCIÓN IVC	UND	2,00	$ 20.369.820,00	$ 40.739.640,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN "L" PARA VÍSCERAS CONSTRUIDO EN LÁMINA ACERO INOX CAL.14. INCLUYE INSTALACIÓN L=2.50 SECCION 35 X 35 CM, (VERIFICAR MEDIDAS EN CAMPO DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL PASO RÁPIDO E INOCUO DE LA VISCERA ROJA HACIA LA RESPECTIVA SALA)	UND	1,00	$ 4.078.753,00	$ 4.078.753,00
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA EVISCERACIÓN DE DOS NIVELES FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, PARALES EN TUBERÍA RED 6" SCH10 AISI 304, FLANCHE DE SUJECIÓN A PISO EN LAMINA 1/2" AISI 304, PLATAFORMA Y ESCALONES EN LAMINA DE ALFAJOR 1/8" AISI 304, MARCO DE ESCALERA CAL 16 AISI 304, BARANDAS EN TUBO DE 1 1/2" CAL 16 AISI 304 INCLUYE LAVAMANOS Y ESTERILIZADOR DIMENSIONES: PLATAFORMA ALTA 1M ANCHO X 1M LARGO X 1,0M ALTO; PLATAFORMA BAJA 1M ANCHO X 1M LARGO X 0,60M ALTO	UND	1,00	$ 14.632.689,00	$ 14.632.689,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE ESTERNÓN EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14	UND	1,00	$ 7.541.643,00	$ 7.541.643,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304				
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE CANAL EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 7.436.611,00	$ 7.436.611,00
2.6	SUMINISTRO DE PISTOLA DE INSENSIBILIZACIÓN TIPO CASH O EQUIVALENTE, ESPECIAL PARA BOVINOS. MUNICIÓN CAL.22	UND	1,00	$ 15.379.861,00	$ 15.379.861,00
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIERRA DE CANAL PARA BOVINOS. CONSTRUIDAS EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE. POTENCIA 2 A 4 HP/ 3 FASES/220 V. INCLUYE BALANCÍN DE 50-65 KG Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES E INDICADORES DE OPERACIÓN.	UND	1,00	$ 66.429.534,00	$ 66.429.534,00
2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA LAVADOR DE PANZAS / LAVAPATAS CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 2,10M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	2,00	$ 10.704.746,00	$ 21.409.492,00
2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRETE PARA BOVINOS EN CUARTO DE OBSERVACIÓN. FABRICADO EN TUBERÍA AC DE 2". INCLUYE ANCLAJE Y PINTURA Y ARGOLLAS	UND	1,00	$ 3.110.442,00	$ 3.110.442,00
	PORCINOS				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INSENSIBILIZADOR ELÉCTRICO DE PORCINOS. VOLTAJE DE ENTRADA 110/60 HZ/1 FASE. VOLTAJE DE SALIDA: 320-345-370-400V. TEMPORIZADOR 0-10 SEG. PULSADOR DE 12V. PINZA EN V FABRICADA EN PVC RESISTENTE Y PUNTAS CON ESTRELLAS EN ACERO INOX.	UND	1,00	$ 11.150.507,00	$ 11.150.507,00
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA ESCALDADOR/DEPILADOR CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 3,0M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	1,00	$ 13.597.881,00	$ 13.597.881,00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA PARA RECIBO Y REPASO DE PORCINOS. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI304 CALIBRE 14, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 16 AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 16 AISI 304, DESAGÜE TUBO RED 1" SCH 40 AISI 304, INCLUYE BANDEJA DE RECOLECCIÓN Y RODACHINAS DE 3". DIMENSIÓN L: 2,0 M, A: 0,90 H: 0,80 M	UND	1,00	$ 6.709.116,00	$ 6.709.116,00
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FILTRO PARA RECOLECCIÓN DE PELOS DE ESCALDADOR CONSTRUIDO EN ACERO INOX CAL. 16. INCLUYE LÁMINA PERFORADA". DIMENSIONES: L: 0,50M A: 0,40 M, H: 0,40 M	UND	1,00	$ 3.172.254,00	$ 3.172.254,00
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOTOR DE IZADO DE PORCINOS. MOTOR DE 2 HP/220V/3 FASES. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON BOTONERA PARA SUBIR/BAJAR.	UND	1,00	$ 7.125.383,00	$ 7.125.383,00
	CUARTOS FRIOS				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 9,0 M A: 3,70 M . INCLUYE 2 COMPRESORES DE 5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLEROS ELECTRICOS Y 2 DIFUSORES TIPO DUALES DE 41200BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 52.758.900,00	$ 52.758.900,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE VISCERAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 2,40 L: 4,30 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 2,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICOS Y 1 DIFUSOR TIPO CUBO DE 20000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 20.169.600,00	$ 20.169.600,00
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES RETENIDAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 5 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 3,0 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 3,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICO Y 1 DIFUSOR TIPO DUAL DE 25000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 33.421.500,00	$ 33.421.500,00
COSTO DIRECTO					**$ 413.200.758,00**
ADMINISTRACION				**27,97%**	**$ 115.572.252,00**
COSTO TOTAL					**$ 528.773.010,00**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	MANTENIMIENTOS				
M1	MANTENIMIENTO ESCALDADOR DEPILADOR DE PORCINOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORREDUCTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE TEMPERATURA Y TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE DE MOTOR A EJE EXISTENTE DEL EQUIPO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN. VALVULA SOLENOIDE PARA PASO DE VAPOR.	UND	1,00	$ 18.499.932,00	$ 18.499.932,00
M2	MANTENIMIENTO Y TRASLADO LAVAPATAS. INCLUYE MOTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TRANSMISIÓN (CADENA) PARA FUNCIONAMIENTO . SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE A PIÑÓN EXISTENTE, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 12.932.613,00	$ 12.932.613,00
M3	MANTENIMIENTO PUERTA GUILLOTINA Y PUERTA CAÍDA ANIMAL EN BOX DE BOVINOS	UND	1,00	$ 2.975.143,00	$ 2.975.143,00
M4	MANTENIMIENTO MOTORES EXISTENTES INCLUYE REVISIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	4,00	$ 876.752,00	$ 3.507.008,00
M5	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CALDERA. INCLUYE SUMINISTRO TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LA BOMBA Y EL QUEMADOR, SIRENA DE AVISO PARA NIVEL BAJO DE AGUA, CONTROL DE PRESIÓN DEL SISTEMA) , CONTROL DE NIVEL TIPO MCDONNELL O EQUIVALENTE Y CONEXIÓN DE GAS EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1/2. LIMPIEZA GENERAL DEL HOGAR, MANTENIMIENTO BOMBA Y TANQUE DE CONDENSADOS, SUMINISTRO DE NIVEL DE VIDRIO NUEVOS Y RECALIBRACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	UND	1,00	$ 20.850.931,00	$ 20.850.931,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
M6	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LAVAPANZAS. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO, SELECTOR PARA PANZAS Y LIBRILLOS) INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUE, REVISIÓN Y CAMBIO DE BANDAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 6.931.379,00	$ 6.931.379,00
M7	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN SIERRA DE ESTERNÓN. INCLUYE AJUSTE DE BIELA Y RODAMIENTO, ENGRASE GENERAL CON GRASA TIPO ALIMENTOS, REVISIÓN Y AJUSTE DEL TABLERO. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 4.745.338,00	$ 4.745.338,00
M8	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MUEBLES EN ACERO INOX (PLATAFORMAS, MESONES)	GLB	1,00	$ 4.746.735,00	$ 4.746.735,00
	RED A VAPOR - CALDERA				
RAV 1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBA DE 3HP/3 FASES/220V INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. BASE DE SOPORTE, CONEXIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, CHEQUE Y VÁLVULA DE CIERRE.	UND	1,00	$ 4.580.000,00	$ 4.580.000,00
RAV 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA VAPOR, TUBERÍA AC 3/4". INCLUYE ACCESORIOS: CODOS, TEES Y SOPORTES. PINTURA ALUMINIO DE ALTA TEMPERATURA.	ML	72,00	$ 281.715,00	$ 20.283.480,00
RAV 3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE VAPOR DE 3/4" TIPO GLOBO	UND	17,00	$ 385.800,00	$ 6.558.600,00
COSTO DIRECTO					**$ 106.611.159,00**
ADMINISTRACION				27,97%	**$ 29.819.141,00**
COSTO TOTAL					**$ 136.430.300,00**

COSTO DIRECTO EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS		**$ 519.811.917,00**
ADMINISTRACION	27,97%	**$ 145.391.393,00**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
COSTO TOTAL					$ 665.203.310,00

Entre las actividades a desarrollar se encuentran las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La contratación comprende la adecuación, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del municipio de Supía, Caldas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y criterios de recepción establecidos, incluyendo los componentes, accesorios, conexiones, pruebas y demás elementos necesarios para su correcta operación.

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS LÍNEAS DE SACRIFICIO Y FAENADO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER, FORTALECER Y OPTIMIZAR SUS CONDICIONES OPERATIVAS, SANITARIAS Y FUNCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES SANITARIOS EXIGIDOS POR EL INVIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 08092026-1573."

Especificaciones

Los equipos, componentes y elementos objeto de la contratación deberán cumplir con las características, cantidades, condiciones técnicas y criterios de recepción establecidos en las fichas técnicas y documentos que hacen parte del proceso contractual, garantizando su calidad, compatibilidad y correcto funcionamiento.

Generalidades

El contratista deberá suministrar la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, accesorios y demás elementos necesarios para realizar las actividades de adecuación, mantenimiento, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos de las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo de Supía.

Finalmente, debe precisarse que el objeto que se pretende contratar, se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, bajo los siguientes códigos UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS
73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
23181500	MAQUINARIA PARA ELABORACION DE ALIMENTOS
23181600	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
24101600	EQUIPOS DE IZAJE Y ACCESORIOS

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO

Impacto social

La recuperación y puesta en funcionamiento de los equipos de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo de Supía contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de salud pública, seguridad alimentaria e inocuidad de los productos cárnicos, al permitir el desarrollo de las actividades de sacrificio y faenado bajo condiciones técnicas y sanitarias adecuadas.

Así mismo, permitirá disponer de una infraestructura funcional para apoyar a los productores pecuarios del municipio y favorecer condiciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad productiva.

Impacto económico

El proyecto contribuirá al fortalecimiento de la actividad pecuaria y de la economía local, al facilitar el acceso de los productores a los servicios de beneficio animal y favorecer procesos de comercialización bajo condiciones formales y controladas.

De igual manera, la recuperación de los equipos permitirá aprovechar la infraestructura existente y fortalecer su capacidad operativa, generando condiciones favorables para los diferentes actores vinculados a la cadena productiva.

Impacto ambiental

La ejecución del proyecto tendrá en cuenta el manejo adecuado de los residuos, materiales y elementos generados durante las actividades de mantenimiento,

instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, procurando prevenir impactos sobre el suelo, agua y demás componentes del entorno.

Así mismo, las actividades deberán ejecutarse conforme a las disposiciones ambientales aplicables y a las condiciones establecidas por el Municipio, promoviendo el uso eficiente de los recursos, el manejo adecuado de residuos y la prevención de afectaciones ambientales durante la ejecución contractual.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato y garantizando la calidad del servicio, para lo cual, deberá sujetarse a lo establecido en los documentos que acompañarán el proceso de elección, en especial, a lo dispuesto en el Anexo: "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" aportado por parte de la Secretaria de Agricultura de la Gobernación de Caldas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	EQUIPOS		
	AREA DEL PROCESO - FILTROS SANITARIOS		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDAL O ACCIONAMIENTO MEDIANTE VÁLVULA DE RODILLA Y ESTERILIZADOR ELECTRICO O A VAPOR , INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y ANCLAJE A PLATAFORMAS O PISO.	UND	5,00
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARRO TIPO CUTTER PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CALIBRE 14. RECIPIENTE SANITARIO.CONSTRUIDOS EN LÁMINA ACERO INOX. DIMENSIONES: L: 750 MM A: 650 MM H: 900 MM. INCLUYE RODACHINAS DE 3"	UND	4,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVABOTAS EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.14 AISI 304 , REFUERZOS. INCLUYE MANGUERA Y CEPILLO PARA LAVADO	UND	2,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAPETOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CAL 16. INCLUYE CANAL CONECTOR DE AGUA EN PARTE INFERIOR, VÁLVULA DE PASO MANUAL CON CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" Y MANGUERA CON PISTOLA DE ACCIONAMIENTO.	UND	2,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES INDUSTRIALES DE 14". INCLUYE MALLA MOSQUITERA E INSTALACIÓN EN PARED.	UND	10,00
	LINEA DE BOVINOS		
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLATAFORMA DE DESLIZAMIENTO VERTICAL MEDIANTE MOTORREDUCTOR DE 1 HP, RIEL DE DESLIZAMIENTO CONSTRUIDO EN TUBO CUADRADO DE 50*50 EN ACERO INOXIDABLE REF 304, RODACHINAS EN EMPACK, PLATAFORMA CON BARANDAS EN PROTECCIÓN DE TUBO REDONDO/CUADRADO DE 11/2" Y PISO EN LAMINA DE ALFAJOR INOXIDABLE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO Y TUBERÍA SCH 40. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PEDALES PARA SUBIR Y BAJAR. PARA CORTE DE CANAL E INSPECCIÓN IVC	UND	2,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN "L" PARA VÍSCERAS CONSTRUIDO EN LÁMINA ACERO INOX CAL.14. INCLUYE INSTALACIÓN L=2.50 SECCION 35 X 35 CM, (VERIFICAR MEDIDAS EN CAMPO DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL PASO RÁPIDO E INOCUO DE LA VISCERA ROJA HACIA LA RESPECTIVA SALA)	UND	1,00
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA EVISCERACIÓN DE DOS NIVELES FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, PARALES EN TUBERÍA RED 6" SCH10 AISI 304, FLANCHE DE SUJECIÓN A PISO EN LAMINA 1/2" AISI 304, PLATAFORMA Y ESCALONES EN LAMINA DE ALFAJOR 1/8" AISI 304, MARCO DE ESCALERA CAL 16 AISI 304, BARANDAS EN TUBO DE 1 1/2" CAL 16 AISI 304 INCLUYE LAVAMANOS Y ESTERILIZADOR DIMENSIONES: PLATAFORMA ALTA 1M ANCHO X 1M LARGO X 1,0M ALTO; PLATAFORMA BAJA 1M ANCHO X 1M LARGO X 0,60M ALTO	UND	1,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE ESTERNÓN EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE CANAL EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00
2.6	SUMINISTRO DE PISTOLA DE INSENSIBILIZACIÓN TIPO CASH O EQUIVALENTE, ESPECIAL PARA BOVINOS. MUNICIÓN CAL.22	UND	1,00
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIERRA DE CANAL PARA BOVINOS. CONSTRUIDAS EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE. POTENCIA 2 A 4 HP/ 3 FASES/220 V. INCLUYE BALANCÍN DE 50-65 KG Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES E INDICADORES DE OPERACIÓN.	UND	1,00
2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA LAVADOR DE PANZAS / LAVAPATAS CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 2,10M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	2,00
2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRETE PARA BOVINOS EN CUARTO DE OBSERVACIÓN. FABRICADO EN TUBERÍA AC DE 2". INCLUYE ANCLAJE Y PINTURA Y ARGOLLAS	UND	1,00
	PORCINOS		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INSENSIBILIZADOR ELÉCTRICO DE PORCINOS. VOLTAJE DE ENTRADA 110/60 HZ/1 FASE. VOLTAJE DE SALIDA: 320-345-370-400V. TEMPORIZADOR 0-10 SEG. PULSADOR DE 12V. PINZA EN V FABRICADA EN PVC RESISTENTE Y PUNTAS CON ESTRELLAS EN ACERO INOX.	UND	1,00
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA ESCALDADOR/DEPILADOR CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 3,0M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	1,00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA PARA RECIBO Y REPASO DE PORCINOS. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI304 CALIBRE 14, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 16 AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 16 AISI 304, DESAGÜE TUBO RED 1" SCH 40 AISI 304, INCLUYE BANDEJA DE RECOLECCIÓN Y RODACHINAS DE 3". DIMENSIÓN L: 2,0 M, A: 0,90 H: 0,80 M	UND	1,00
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FILTRO PARA RECOLECCIÓN DE PELOS DE ESCALDADOR CONSTRUIDO EN ACERO INOX CAL. 16. INCLUYE LÁMINA PERFORADA". DIMENSIONES: L: 0,50M A: 0,40 M, H: 0,40 M	UND	1,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOTOR DE IZADO DE PORCINOS. MOTOR DE 2 HP/220V/3 FASES. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON BOTONERA PARA SUBIR/BAJAR.	UND	1,00
	CUARTOS FRIOS		
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 9,0 M A: 3,70 M . INCLUYE 2 COMPRESORES DE 5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLEROS ELECTRICOS Y 2 DIFUSORES TIPO DUALES DE 41200BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE VISCERAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 2,40 L: 4,30 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 2,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICOS Y 1 DIFUSOR TIPO CUBO DE 20000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES RETENIDAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PARA 5 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 3,0 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 3,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICO Y 1 DIFUSOR TIPO DUAL DE 25000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	MANTENIMIENTOS		
M1	MANTENIMIENTO ESCALDADOR DEPILADOR DE PORCINOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORREDUCTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE TEMPERATURA Y TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE DE MOTOR A EJE EXISTENTE DEL EQUIPO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN. VALVULA SOLENOIDE PARA PASO DE VAPOR.	UND	1,00
M2	MANTENIMIENTO Y TRASLADO LAVAPATAS. INCLUYE MOTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TRANSMISIÓN (CADENA) PARA FUNCIONAMIENTO . SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS,	UND	1,00

	TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE A PIÑÓN EXISTENTE, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.		
M3	MANTENIMIENTO PUERTA GUILLOTINA Y PUERTA CAÍDA ANIMAL EN BOX DE BOVINOS	UND	1,00
M4	MANTENIMIENTO MOTORES EXISTENTES INCLUYE REVISIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	4,00
M5	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CALDERA. INCLUYE SUMINISTRO TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LA BOMBA Y EL QUEMADOR, SIRENA DE AVISO PARA NIVEL BAJO DE AGUA, CONTROL DE PRESIÓN DEL SISTEMA) , CONTROL DE NIVEL TIPO MCDONNELL O EQUIVALENTE Y CONEXIÓN DE GAS EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1/2. LIMPIEZA GENERAL DEL HOGAR, MANTENIMIENTO BOMBA Y TANQUE DE CONDENSADOS, SUMINISTRO DE NIVEL DE VIDRIO NUEVOS Y RECALIBRACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	UND	1,00
M6	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LAVAPANZAS. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO, SELECTOR PARA PANZAS Y LIBRILLOS) INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUE, REVISIÓN Y CAMBIO DE BANDAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00
M7	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN SIERRA DE ESTERNÓN. INCLUYE AJUSTE DE BIELA Y RODAMIENTO, ENGRASE GENERAL CON GRASA TIPO ALIMENTOS, REVISIÓN Y AJUSTE DEL TABLERO. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00
M8	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MUEBLES EN ACERO INOX (PLATAFORMAS, MESONES)	GLB	1,00
	RED A VAPOR - CALDERA		
RAV 1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBA DE 3HP/3 FASES/220V INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. BASE DE SOPORTE, CONEXIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, CHEQUE Y VÁLVULA DE CIERRE.	UND	1,00
RAV 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA VAPOR, TUBERÍA AC 3/4". INCLUYE ACCESORIOS: CODOS, TEES Y SOPORTES. PINTURA ALUMINIO DE ALTA TEMPERATURA.	ML	72,00
RAV 3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE VAPOR DE 3/4" TIPO GLOBO	UND	17,00

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de del suministro.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las actividades, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del contrato contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de del contrato contratada por la entidad. (Cuando aplique)
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada al contrato, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Supervisor.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

2. Mantener al frente del contrato profesional alterno establecido en el Anexo 1 aceptado por la supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
5. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, acorde con el Decreto 052 de 2017.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

2.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales.

1. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio del contrato.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a la normatividad nacional vigente.

2.4. Obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y el contrato, los cuales forman parte esencial del contrato; fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
3. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el contrato, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato.

Manipulación de equipos, reflectantes, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar al municipio el Cronograma del contrato a la iniciación, el cual debe estar aprobado por el Supervisor.
6. Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de contratos.
7. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio del contrato, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común. (Cuando aplique).
8. Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.
9. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas.
10. El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega del contrato en perfecto estado de limpieza.

2.5. Obligaciones de información.

1. Presentar informes a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades ejecutadas.
- Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución del contrato, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del cronograma de suministro.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- , que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
 - Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
 - Documentación técnica entre ella: i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. ii) Registro fotográfico definitivo.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de suministro, de entrega final del suministro y de liquidación.

2.6. Obligaciones de carácter ambiental (Cuando Aplique).

1. El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015.

2. El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales.

3. El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

4. Deberá elaborar un programa de trabajo e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control de las áreas físico, biótico y social.

5. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos y/o de fabricación será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

6. Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato. Según sea el caso.
4. Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
5. Realizar el recibo del suministro conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista.
6. Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades recibidas en desarrollo del convenio.

3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sección 1 subsección 1 del decreto 1082 de 2015, esto es LICITACIÓN PUBLICA de acuerdo a la cuantía estimada, la cual es mayor a 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución de los trabajos será de (02) DOS MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**

($665.203.310,00) incluido el IVA, AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, ya que el Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

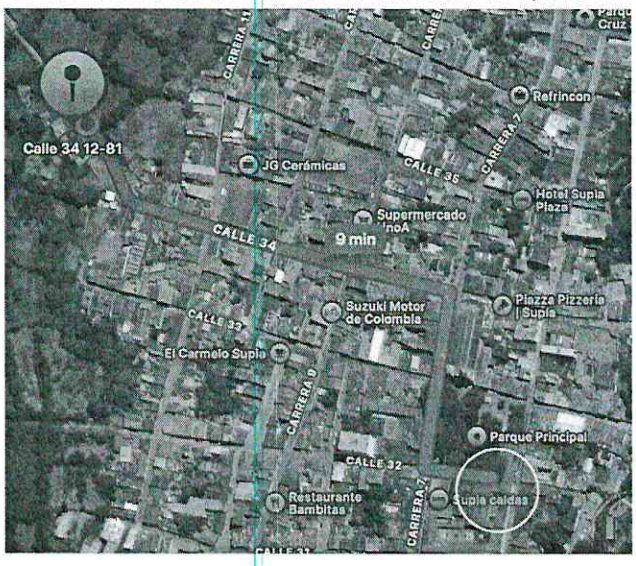
El presupuesto se encuentra soportado por parte del equipo estructurador de proyectos de la Gobernación de Caldas.

El valor estimado de las actividades se encuentra descrito dentro del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, adjunto a los documentos de proceso de selección.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N° CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
20260493	2.3.2.02.02.009.007.09	1.3.3.8.03 - SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	**$27.873.614,00**
20260676	2.3.2.02.02.009.007.18	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS	**$637.329.696,00**
TOTAL		**$ 665.203.310,00**	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La Ejecución del proyecto se realizará en la Planta de beneficio animal en la calle 34 Nro 12-61 en coordenadas 5,45787° N, 75,65253° O.



8. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista actas parciales de avance de suministro debidamente avalado por el interventor y/o supervisor. Así:

El municipio de Supia realizará pagos parciales hasta el **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)**, del valor de contrato y por último se pagará un **CINCO POR CIENTO (5%) contra recibo definitivo a satisfacción**, los pagos siempre se realizarán previa presentación de la factura validada por la DIAN, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, este último en caso de que aplique. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

9.1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente como: i) personas naturales nacionales o extranjeras, ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

9.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos

de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, que le permiten verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, de las condiciones de experiencia y de capacidad financiera y de organización de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

9.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje". Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	a) Carta de presentación de la propuesta. **b)** Título profesional en ingeniería mecánica con tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este

<table>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA.</td><td>proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
c) Acreditación de la existencia y representación legal.
d) Certificación de pago de seguridad social y aportes legales.
e) Documento de conformación del proponente plural. (Cuando aplique)
f) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM.
g) Garantía de Seriedad de la propuesta.
h) Registro Único de Proponentes.
i) Inhabilidades e Incompatibilidades.
j) Documento de identidad del proponente o representante legal.
k) Poder (Cuando Aplique).
Compromiso anticorrupción.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA.</td><td>EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance incluya suministro, fabricación e instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de equipos para plantas de beneficio animal. La sumatoria de los valores ejecutados acreditados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

<table>
<tr><td>72102900</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES</td></tr>
<tr><td>72153700</td><td>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS</td></tr>
<tr><td>73181900</td><td>SERVICIOS DE SOLDADURA</td></tr>
<tr><td>23181500</td><td>MAQUINARIA PARA ELABORACION DE ALIMENTOS</td></tr>
<tr><td>23181600</td><td>MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

24101600	EQUIPOS DE IZAJE Y ACCESORIOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar con un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas y registrado en el RUP cuyo objeto o alcance incluya actividades de suministro e instalación o puesta en funcionamiento de equipos destinados a procesos plantas de beneficio animal, y que dentro de los equipos suministrados se incluyan:

- Sierra de canal
- Cuartos fríos para canales
- Plataforma móvil en acero inoxidable

La sumatoria de los valores ejecutados acreditados mediante la experiencia específica deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

Para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS
73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
23181500	MAQUINARIA PARA ELABORACION DE ALIMENTOS
23181600	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
24101600	EQUIPOS DE IZAJE Y ACCESORIOS
Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia específica y general deben ser diferentes.	

Índices de capacidad financiera para Mipyme.

1. **LIQUIDEZ:** ≥ 5,0
2. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** ≤ 0,60
3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** ≥ 1,50

CAPACIDAD FINANCIERA.	Índices de capacidad financiera para los demás proponentes. 1. **LIQUIDEZ:** ≥ 5,0 2. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** ≤ 0,60 3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** ≥ 1,50
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Índices de capacidad organizacional para Mipyme. ▪ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** ≥ 20% ▪ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** ≥ 15% Índices de capacidad organizacional para los demás proponentes. ▪ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** ≥ 20% ▪ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** ≥ 15%
CAPACIDAD RESIDUAL	Los oferentes deberán acreditar la capacidad residual conforme las reglas dispuestas en el pliego de condiciones.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	▪ Oferta Económica. ▪ Equipo de trabajo ▪ Factor de calidad. ▪ Apoyo a la Industria Nacional. ▪ Vinculación de personas con discapacidad. ▪ Emprendimientos y empresas de mujeres. ▪ Mipyme.

9.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

9.5 CONDICIONES HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

9.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance incluya suministro, fabricación e instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de equipos para plantas de beneficio animal. La sumatoria de los valores ejecutados acreditados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS
73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
23181500	MAQUINARIA PARA ELABORACION DE ALIMENTOS
23181600	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
24101600	EQUIPOS DE IZAJE Y ACCESORIOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar con un (1) contrato ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas y registrado en el RUP cuyo objeto o alcance incluya actividades de suministro e instalación o puesta en funcionamiento de equipos destinados a procesos plantas de beneficio animal, y que dentro de los equipos suministrados se incluyan:

- Sierra de canal
- Cuartos fríos para canales
- Plataforma móvil en acero inoxidable

La sumatoria de los valores ejecutados acreditados mediante la experiencia específica deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato.

Para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS
73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
23181500	MAQUINARIA PARA ELABORACION DE ALIMENTOS
23181600	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
24101600	EQUIPOS DE IZAJE Y ACCESORIOS

Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia específica y general deben ser diferentes.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($665.203.310,00)** incluido el IVA, AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

N° CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
20260493	2.3.2.02.02.009.007.09	1.3.3.8.03 - SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	**$27.873.614,00**
20260676	2.3.2.02.02.009.007.18	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS	**$637.329.696,00**
TOTAL		**$ 665.203.310,00**	

FORMA DE PAGO

El Municipio de Supía realizará los pagos de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, instalados, probados, puestos en funcionamiento y/o los

mantenimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La remuneración se efectuará por precios unitarios fijos, de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial y la oferta económica. Los precios deberán incluir suministro o fabricación, transporte, cargue, descargue, instalación, conexiones, anclajes, pruebas, calibración, puesta en marcha, capacitación cuando aplique, garantías, impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega funcional de cada ítem.

Los pagos parciales se tramitarán contra actas de recibo parcial suscritas por el contratista y el supervisor, en las que se identifiquen las cantidades suministradas, instaladas, mantenidas y aceptadas, junto con los soportes técnicos exigidos.

La Entidad podrá efectuar pagos parciales hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, financieras y legales y de la aprobación de las garantías correspondientes.

El cinco por ciento (5%) final se pagará contra recibo definitivo a satisfacción, entrega de manuales, fichas técnicas, certificados, garantías de fabricante o proveedor exigidos por la supervisión.

La fuente de financiación y las condiciones particulares de desembolso deberán corresponder a los CDP y registros presupuestales del Municipio de Supía y se incorporarán en el pliego definitivo.

Las cuentas parciales deberán contar con aprobación del supervisor del contrato, quien certificará los bienes, instalaciones, servicios de mantenimiento y actividades de puesta en funcionamiento efectivamente recibidos a satisfacción.

PARAGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. Sera obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones técnicas, fichas, planos o esquemas de instalación cuando apliquen, presupuesto oficial, oferta adjudicada y demás documentos del proceso expedidos por el Municipio de Supía.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo Cronograma.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la documentación presentada en el Sobre 1 del SECOP II el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva y citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de evaluación, la Entidad dará el tratamiento correspondiente a la información reservada de conformidad con la ley.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Y. Ofrecer bienes, equipos, materiales, personal técnico, garantías, instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento o demás condiciones técnicas de inferior calidad o alcance a lo establecido por la Entidad en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
Z. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con base en la información contenida en el RUP, cuando exista obligación de inscripción, y en los demás documentos expresamente señalados en el presente proceso.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalado en el presente documento.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el formato de experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30)

días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el

Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o

inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos previstos en el pliego para que la Entidad realice la verificación directa. Los documentos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, el supervisor o quien tenga competencia para certificar, según corresponda.

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes, equipos, instalaciones o servicios contratados, debidamente suscrita por quien tenga competencia para certificar.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir, con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	>= 5.0
Índice de endeudamiento	<= 0.60
Razón de cobertura de intereses	>=1.50

INDICADOR	VALOR EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	>= 20%
Rentabilidad del activo	>=15%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	>= 5.0
Índice de endeudamiento	<= 0.60
Razón de cobertura de intereses	>=1.50
Rentabilidad del patrimonio	>= 20%
Rentabilidad del activo	>=15%

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el

Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera de mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se tomará de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (03) años, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32

108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde;

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio AT = Activo Total PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE\ x\ 20\%$$

CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre

en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección que corresponda del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de suministro inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72, 23 Y 24.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato

3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección que corresponda del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Equipo de Trabajo	16
Factor de Calidad	4

Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	59,5
Equipo de Trabajo	16
Factor de Calidad	4
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se formulará por precios unitarios fijos para cada ítem de suministro, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento previsto en el presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega funcional de los bienes y servicios: fabricación o adquisición, transporte, cargue y descargue, instalación, anclajes, accesorios, conexiones, mano de obra, equipos de montaje, pruebas, calibración, puesta en marcha, garantías, administración, impuestos, tasas, contribuciones y riesgos a cargo del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La desagregación de precios unitarios del presupuesto oficial constituye la referencia para estructurar la oferta. Los interesados deberán formular oportunamente sus

observaciones cuando identifiquen diferencias técnicas, omisiones o inconsistencias que puedan afectar el suministro o la instalación.

ESTRUCTURA DE PRECIOS DEL SUMINISTRO

El presupuesto técnico suministrado discrimina un componente de administración. Para efectos de la oferta, dicho componente se entenderá como costo indirecto de gestión del suministro y no como Administración del suministro. El oferente deberá respetar la estructura económica definida en el Formulario de Presupuesto Oficial.

La suma de los precios unitarios, cantidades e impuestos aplicables deberá corresponder al valor total ofertado. La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial de **$ 665.203.310,00**

No habrá reconocimiento adicional por costos que, siendo previsibles y necesarios para la correcta entrega, instalación, prueba, puesta en funcionamiento o mantenimiento, hayan sido omitidos por el oferente en sus precios.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día

hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad asignará el puntaje de equipo de trabajo como sigue:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Perfil No.	Cargo / función	Formación mínima	Experiencia general mínima	Experiencia específica mínima	Puntaje
1	Director de Técnico	Profesional en ingeniería mecánica, electromecánica, eléctrica, industrial, de alimentos o disciplina afín al alcance técnico.	Cinco (5) años de experiencia profesional.	Participación como director técnico en mínimo dos (2) contratos de suministro, instalación o puesta en marcha de equipos para plantas de beneficio animal.	4
2	Coordinador técnico del contrato	Profesional en ingeniería mecánica, electromecánica, eléctrica, industrial, de alimentos o disciplina afín al alcance técnico.	Cinco (5) años de experiencia profesional.	Participación como coordinador o responsable técnico en mínimo dos (2) contratos de suministro, instalación o puesta en marcha de equipos para plantas de beneficio animal.	4
3	Profesional o técnico de montaje y mantenimiento	Profesional, tecnólogo o técnico en mecánica, mecatrónica, electromecánica, mantenimiento industrial o área afín.	Tres (3) años de experiencia relacionada.	Experiencia en instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos para plantas de beneficio animal.	4
4	Técnico soldador	Técnico en soldadura con certificación de soldadura TIG	Cinco (5) años de experiencia relacionada.	Experiencia en fabricación e instalación, de equipos para plantas de beneficio animal.	2

Perfil No.	Cargo / función	Formación mínima	Experiencia general mínima	Experiencia específica mínima	Puntaje
5	Responsable de SST	Profesional o tecnólogo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique.	Un (1) año de experiencia relacionada.	Experiencia en actividades de instalación, montaje, mantenimiento industrial o actividades de riesgo equivalente.	2

- Para el personal sujeto a matrícula, licencia o tarjeta profesional, el proponente aportará los documentos vigentes que resulten legalmente exigibles.
- La experiencia se acreditará mediante certificaciones o contratos que permitan identificar como mínimo contratante, objeto o alcance, cargo o actividades y periodo de ejecución.
- El adjudicatario deberá aportar las certificaciones de formación o cursos específicamente exigidos por normas de seguridad, electricidad, refrigeración, trabajo en alturas u otras que resulten aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas.
- Los títulos de formación se acreditarán mediante diploma, acta de grado o documento equivalente, cuando corresponda.
- Cada integrante del personal mínimo deberá presentar carta de compromiso y aceptación.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Plan de capacitación, puesta en marcha y soporte posventa	4
Total	4

PLAN DE CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE POSVENTA

La Entidad asignará hasta cuatro (4) puntos al proponente que ofrezca un plan adicional de capacitación técnica al personal designado por el Municipio y soporte posventa, que incluya

como mínimo programación, contenidos, intensidad, manuales de operación y mantenimiento, canales de soporte y tiempos de respuesta.

Se asignarán cero (0) puntos cuando el proponente no ofrezca este factor o cuando el ofrecimiento no sea verificable conforme a las reglas del pliego definitivo.

El cumplimiento de estos ofrecimientos será verificado por el supervisor del contrato y hará parte de las obligaciones exigibles al adjudicatario.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	19
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad aplicará las reglas vigentes de apoyo a la industria nacional respecto de los bienes y servicios objeto del proceso. Para el cumplimiento del contrato se valorará lo que corresponda conforme a la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación aplicable, sin trasladar automáticamente reglas diseñadas para contratos de obra.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si

por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Los bienes nacionales relevantes, si la Entidad decide utilizar este mecanismo de ponderación y resulta jurídicamente procedente, deberán identificarse y justificarse en los estudios previos y en el estudio del sector atendiendo a los equipos y componentes efectivamente requeridos.

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Acero				35%	19

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad determine la existencia de más de un bien nacional relevante, el puntaje se asignará de forma proporcional y objetiva de acuerdo con los bienes que el Proponente se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato y con la ponderación previamente definida en los estudios previos y en el pliego definitivo.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (19 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez y nueve (19) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en

el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez y nueve (19) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan

con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación, calculada sobre el valor mínimo de experiencia exigido en SMMLV, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario evalúa incorrectamente o no considera información que razonablemente deba influir en sus costos, ello no lo eximirá de entregar los equipos y ejecutar la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de conformidad con el contrato, ni dará lugar por sí solo al reconocimiento de costos adicionales.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI		N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	US$7.008.000	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	5.000.000 DEG	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	5.000.000 DEG		
Comunidad Andina		SI	Independiente del valor del proceso	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, NIT 890.801.150-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, NIT 890.801.150-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y mínimo doce (12) meses más, sin perjuicio de la garantía técnica superior ofrecida. Calidad del servicio de instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando resulte aplicable.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES

El contratista responderá por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, así como por defectos atribuibles a fabricación, materiales, instalación, conexiones, montaje, calibración o puesta en funcionamiento. Durante el periodo de garantía deberá reparar o reemplazar, a su costo, los elementos defectuosos y restablecer la operación dentro de los tiempos definidos contractualmente.

Si durante la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento el contratista no atiende oportunamente las reparaciones o reemplazos que le sean imputables, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales procedentes.

Cuando una reparación, reemplazo o intervención pueda afectar el desempeño del sistema, la Entidad podrá exigir nuevas pruebas de funcionamiento, calibración o desempeño a cargo del contratista antes de recibir nuevamente el equipo o instalación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, NIT 890.801.150-3
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Sera por 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, NIT 890.801.150-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El contratista presentará al supervisor, dentro del término que se establezca a partir del acta de inicio, los documentos necesarios para planear y controlar la ejecución, de conformidad con el Anexo Técnico y el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida y soportes del personal técnico mínimo requerido para las actividades de instalación, refrigeración, mantenimiento y SST, según aplique.
2. Cronograma de fabricación o adquisición, transporte, entregas, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimientos.

3. Fichas técnicas, catálogos, marcas y referencias ofertadas, certificados de calidad, manuales y garantías, cuando correspondan.

4. Plan de instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo requerimientos de conexiones, anclajes, seguridad industrial y coordinación con la operación de la Planta de Beneficio Animal.

5. Protocolos de pruebas, calibración, capacitación y recibo para los equipos que lo requieran.

6. Los demás documentos técnicos y de seguridad exigidos en el Anexo Técnico o requeridos razonablemente por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.

El supervisor revisará la documentación y formulará oportunamente las observaciones que correspondan. El contratista deberá atenderlas dentro del plazo fijado por la supervisión, sin afectar el cronograma contractual.

Una vez verificados los requisitos de inicio y los documentos técnicos aplicables, el supervisor dejará constancia de su aprobación o de las observaciones pendientes.

DESAGREGACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá mantener para cada ítem la estructura de precio unitario ofertada, incluyendo los componentes necesarios para suministro o fabricación, transporte, instalación, conexiones, mano de obra, equipos de montaje, pruebas, puesta en marcha, administración, impuestos y demás costos inherentes. Esta desagregación tendrá fines de control contractual y no transforma el negocio jurídico en contrato de obra.

Los precios unitarios ofertados son autónomos y deberán cubrir integralmente el alcance técnico de cada ítem. Los errores u omisiones en costos previsibles serán responsabilidad del contratista, salvo los eventos legal y contractualmente reconocibles. No se exigirá análisis de precios unitarios bajo estructura de materiales, mano de obra, equipo y AIU propia de obra civil.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

Supía Caldas, 23 de octubre de 2026

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico
Elaboró: Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental - Contratista
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona - Abogado

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO SIG	Código: FO-CA-118 Versión:1.0 Fecha de Creación: 09/08/2024

CONVENIO No. 08092026 1573

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **MUNICIPIO DE SUPÍA** identificado con **Nit 8 9 0 8 0 1 1 5 0 3** representada legalmente por **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 de Manizales, posesionado mediante acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023 y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Supía para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA".

Cláusula Segunda –

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del Convenio Interadministrativo

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente Convenio Interadministrativo. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del Convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

08092026 1573

7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.

8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago (pregunta estos no son servicios sino obligaciones, además es un pago que me imagino será después del acta de inicio, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este Convenio Interadministrativo y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL MUNICIPIO DE SUPÍA

1. Conocer el marco legal e institucional del Departamento de Caldas.
2. Conocer el marco legal sanitario con respecto a las PBA
3. Desarrollar el objeto del convenio dentro del plazo establecido.
4. El municipio aportara además bienes y servicios, capacidad instalada necesaria para que la realización de las obras y el suministro de equipos de la PBA, sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las obligaciones generales y específicas.
5. Organizar y poner a disposición del proyecto la planta física y/o instalaciones donde opera o pretende operar la planta de beneficio animal, los recursos humanos, técnicos, administrativos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
6. Incorporar los recursos asignados por el Departamento de Caldas a su presupuesto conforme a las disposiciones aplicables a la materia.
7. Realizar los trámites correspondientes en lo referente a las vigencia futuras y/o reservas presupuestales en caso de no ejecutarse el recurso trasferido en la presente vigencia fiscal año 2026.
8. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, atendiendo lo dispuesto en el **ANEXO TÉCNICO,** aportado por el Departamento al Municipio
9. Designar al supervisor (si fuera el caso dado la modalidad de selección elegida para la ejecución de los recursos afectados al convenio interadministrativos que procuren el correcto desarrollo de las actividad contenidas en cada uno de los ítems y **ANEXO TÉCNICO,** aportado por el Departamento al Municipio.
10. Será por cuenta del contratista que contrate el municipio para la ejecución, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento de Caldas.
11. Suministrar todo tipo de mobiliario o equipo el cual deberá ser nuevo y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberá cumplir con la clasificación y grado, cuando estas apliquen, será responsabilidad del municipio de acuerdo a las

08092026 1573

especificaciones técnicas dada por el Departamento y contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**.

12. En caso de defectos en la ADECUACIÓN LOCATIVAS EQUIPOS Y MOBILIARIO con el contratista que contrate el municipio, estos serán responsabilidad directa del municipio e imputables al contratista ejecutor y deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que decida emprender la Gobernación de Caldas.
13. Ejercer en todo momento el control y supervisión de las labores a desarrollar en la PBA, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos administrativos y económicos.
14. Ejercer en todo momento el control y supervisión del cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal empleado incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos en la PBA.
15. Ejercer en todo momento el control y supervisión, adoptando las medidas sanitarias forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas, a los animales o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
17. Proporcionar tanto a los supervisores del Departamento como al del municipio la información y documentos que le sean requeridos.
18. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del convenio.
19. El municipio de SUPIA a la par del desarrollo del convenio, debe realizar los temas pendientes en infraestructura interna y externa, las cuales deberán estar orientadas a atender las observaciones y requerimientos del INVIMA de acuerdo al acta de orientación técnica expedida por la autoridad sanitaria, y que fue dejada a disposición del municipio y la cual hace parte integral del presente proceso. Dichas intervenciones deberán realizarse con miras a lograr la habilitación de la PBA, por cuanto al municipio le corresponde cumplir 174 de los 254 puntos del total del acta inspección Vigilancia y Control (IVC) que representa un 69% del 100% de cumplimiento de estándares del Invima.
20. Infraestructura: El municipio como propietario del inmueble donde se encuentra ubicada la PBA, durante el termino y de forma concomitante al desarrollo del presente convenio, realizará la infraestructura interna y externa requerida para la habilitación de la planta;, intervenciones que están orientadas a atender las observaciones y requerimientos del INVIMA, conforme a las acta de orientación técnica expedida por la autoridad sanitaria, que fue dejada a disposición del municipio y la cual hace parte integral del presente proceso. Dichas intervenciones deberán realizarse para lograr la habilitación de la PBA y/o continuar habilitada, por cuanto, las obras externas corresponden a 174 ítems de los 254 del total del acta inspección Vigilancia y Control (IVC) que representa un 69% del 100% de cumplimiento de estándares del Invima.
21. El Municipio debe fortalecer la aplicación del Sistema de gestión documental, del cual es responsable el Médico Veterinario contratado por este para tal fin, como Inspector auxiliar y el cual debe hacer los ajustes pertinentes a dicho manual, de acuerdo a los

08092026 1573

términos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007 y la resolución 240 de 2013.

22. EL MUNICIPIO deberá pagar tramitar ante el INVIMA la visita de autorización sanitaria (IVC) una vez finalice las labores en la PBA conforme ítems y **ANEXO TÉCNICO,** aportado por el Departamento al Municipio y previa a la liquidación del convenio deberá aportar el acta de evaluación del INVIMA.
23. Entregar a los supervisores del convenio designados por el Departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
24. Entregar copia de informes semanales a los supervisores de la Gobernación de Caldas, respecto a los avances de las actividades desarrolladas en la PBA por el contratista ejecutor. Así como la presentación de los informes que le sean solicitados siempre que guarden relación con el objeto del convenio, los cuales deben contener registro fotográfico de las áreas intervenidas, uno al inicio otro en el intermedio de la ejecución y un informe final a la terminación del contrato, donde se pueda evidenciar un antes, durante y después de las labores realizadas por el contratista.
25. El personal que acuda a las actividades de campo y/o visitas a la PBA, debe estar dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc, a sus expensas, si aplica.
26. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.
27. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno de los supervisores.
28. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista ejecutor y el supervisor del municipio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por el departamento.
29. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
30. Cumplir con el objeto del convenio, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
31. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución de los trabajos en la PBA, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
32. El municipio deberá solicitar al contratista ejecutor, retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
33. Verificar que el futuro contratista mantenga los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando

08092026 1573

el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios.

34. Ejercer el control de los procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.
35. Remitir ante la Gobernación de Caldas secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida por en el anexo **ANEXO TÉCNICO,** aportado por el Departamento en razón del convenio al finalizar las labores y previa autorización de estas. De igual manera remitir el registro fotográfico final, copia del manual de mantenimiento y copia de las garantías de los materiales, indicando las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la estructura y equipos suministrados por el contratista ejecutor.
36. Permitir a los supervisores técnicos y administrativos del convenio y el equipo técnico de apoyo que atiende las necesidades de las PBA"s designados por la Gobernación de Caldas, puedan inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; y las recomendaciones que el equipo técnico haga deben ser atendidas y comunicadas por el supervisor designado por el municipio al contratista; igualmente se debe permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
37. Hacer el control para la efectiva aplicación en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.
38. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones de los supervisores designados por el Departamento.
39. Informar oportunamente cualquier evento que perturbe o impida la normal ejecución del Convenio interadministrativo.
40. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
41. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio interadministrativo.
42. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio interadministrativo.
43. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Gobernación de Caldas, por causa o con ocasión del convenio.
44. Convocar a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en las etapas precontractuales y en las etapas contractuales y subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente con ocasión a las intervenciones a realizar en la planta de benéfico animal de su municipio.

08092026 1573

Obligaciones que el municipio deberá hacer cumplir al futuro contratista: Entre otras, el municipio o conveniente deberá asignar como obligaciones al futuro contratista lo siguiente:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que se deriven del objeto contractual, del anexo técnico, de las fichas técnicas, del presupuesto oficial, de la propuesta presentada y de los documentos que hacen parte integral del contrato:

1. Conocer integralmente los documentos del proceso, el anexo técnico, las fichas técnicas, el presupuesto oficial, los criterios de recepción, el diagnóstico técnico y las condiciones particulares de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía, Caldas.
2. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, en la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía, Caldas, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de instalación, puesta en funcionamiento y criterios de recibo definidos por la entidad.
3. Presentar a la supervisión, dentro del término establecido por la entidad, el plan de trabajo, cronograma de ejecución, plan de entregas, plan de instalación, plan de mantenimientos y plan de pruebas de funcionamiento de los equipos objeto del contrato.
4. Disponer del personal técnico, operativo y administrativo necesario para la ejecución del contrato, incluyendo personal idóneo para actividades de instalación electromecánica, mantenimiento de equipos, refrigeración, vapor, caldera, acero inoxidable sanitario, electricidad, seguridad y salud en el trabajo y demás especialidades requeridas.
5. Suministrar equipos nuevos, sin uso previo, en las cantidades, características, capacidades, materiales y condiciones mínimas establecidas en las fichas técnicas y en el presupuesto oficial.
6. Garantizar que los equipos, elementos, accesorios y componentes que tengan contacto directo o indirecto con producto cárnico, vísceras, subproductos, agua de proceso o superficies sanitarias sean fabricados en acero inoxidable AISI 304 o materiales de grado alimentario, según corresponda.
7. Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación, protección, embalaje y entrega de los equipos, componentes, repuestos y accesorios hasta la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía, garantizando que lleguen en condiciones óptimas para su instalación.
8. Verificar previamente las condiciones físicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, mecánicas, de vapor, refrigeración y acceso requeridas para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, informando oportunamente a la supervisión cualquier condición que pueda afectar la ejecución contractual.
9. Coordinar con la supervisión del contrato y con el municipio de Supía el ingreso a la planta, horarios de trabajo, ubicación definitiva de equipos, secuencia de instalación, condiciones de seguridad y demás aspectos logísticos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Instalar los equipos suministrados de acuerdo con las fichas técnicas, recomendaciones del fabricante, normas técnicas aplicables y condiciones particulares de la Planta de Beneficio Animal.
11. Ejecutar las conexiones eléctricas, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, de refrigeración, vapor o gas que hagan parte del alcance de cada equipo, garantizando su correcto

funcionamiento, seguridad operativa y compatibilidad con las condiciones existentes de la planta.

12. Cumplir, cuando aplique, con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la NTC 2050, las normas técnicas aplicables a sistemas de refrigeración, vapor, calderas, equipos electromecánicos y demás disposiciones relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios contratados.
13. Suministrar e instalar los equipos requeridos para filtros sanitarios, salas de proceso, línea de bovinos, línea de porcinos, sistemas de ventilación, cuartos fríos y demás componentes definidos en el anexo técnico.
14. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos existentes incluidos en el alcance contractual, realizando diagnóstico, desmonte cuando aplique, limpieza, reparación, suministro de repuestos, ajustes, calibración, pruebas y entrega funcional.
15. Realizar el mantenimiento y puesta en funcionamiento de la caldera, incluyendo los componentes, tableros, controles, válvulas, sistemas de seguridad y demás elementos contemplados en las fichas técnicas y presupuesto oficial.
16. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los componentes de la red de vapor incluidos en el alcance contractual, tales como bomba, tubería, válvulas, accesorios, soportes y demás elementos requeridos para su operación.
17. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos, incluyendo unidades condensadoras, evaporadores, tuberías, tableros, refrigerante, accesorios, pruebas de hermeticidad, pruebas de temperatura y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
18. Realizar las pruebas de funcionamiento, operación, seguridad, temperatura, hermeticidad, calibración, encendido, apagado, control y desempeño de los equipos, sistemas y componentes instalados o mantenidos, según corresponda.
19. Corregir, ajustar o reemplazar, a su costo, los equipos, componentes, repuestos, accesorios, instalaciones o mantenimientos que no cumplan con las especificaciones técnicas, criterios de recepción o condiciones de funcionamiento exigidas por la entidad.
20. Entregar a la supervisión las fichas técnicas de los equipos suministrados, manuales de operación y mantenimiento, garantías de fábrica, certificados de calidad, certificados de materiales, certificados eléctricos, certificados de calibración cuando aplique y demás soportes técnicos requeridos.
21. Capacitar al personal designado por la Planta de Beneficio Animal, el municipio o la entidad contratante en el uso adecuado de los equipos, operación básica, limpieza, desinfección, mantenimiento preventivo, seguridad y recomendaciones de funcionamiento.
22. Elaborar y entregar informe técnico de instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, incluyendo descripción de actividades ejecutadas, equipos suministrados, mantenimientos realizados, pruebas efectuadas, resultados obtenidos, recomendaciones de operación y registro fotográfico.
23. Entregar actas parciales o finales de suministro, instalación, mantenimiento, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción, según corresponda, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión.
24. Mantener los precios ofertados hasta la finalización del contrato, sin que haya lugar a modificación de precios entre la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los

08092026 1573

bienes, equipos, mantenimientos y servicios contratados, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley o en los documentos contractuales.

25. Garantizar la calidad, correcto funcionamiento y disponibilidad operativa de los equipos, componentes, repuestos, mantenimientos e instalaciones ejecutadas durante el término de garantía establecido en el contrato y en los documentos del proceso.
26. Atender oportunamente los requerimientos de garantía, ajustes, reparaciones o correcciones que sean solicitados por la supervisión respecto de los equipos suministrados, instalados, mantenidos o puestos en funcionamiento.
27. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para proteger al personal vinculado, funcionarios, operadores de la planta y terceros durante las actividades de transporte, instalación, mantenimiento, pruebas y puesta en marcha.
28. Identificar los peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control necesarias para actividades eléctricas, mecánicas, manipulación de equipos, refrigeración, vapor, caldera, izaje, herramientas, trabajos en caliente, alturas o espacios restringidos, cuando aplique.
29. Responder por la custodia, conservación y buen manejo de los equipos, materiales, repuestos y componentes suministrados o recibidos durante la ejecución del contrato, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
30. Retirar empaques, residuos, sobrantes, piezas reemplazadas y demás elementos generados con ocasión de la instalación o mantenimiento de los equipos, garantizando su manejo y disposición conforme a la normatividad ambiental aplicable.
31. Abstenerse de realizar actividades no contempladas en el alcance contractual o que correspondan a obras de infraestructura base a cargo del municipio o de otras instancias competentes, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.
32. Informar oportunamente a la supervisión cualquier condición relacionada con el sistema eléctrico general, cubiertas, redes hidráulicas, redes sanitarias, PTAR, accesos, ventilación, drenajes o infraestructura de soporte que pueda afectar la instalación, prueba o puesta en funcionamiento de los equipos.
33. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo a satisfacción y liquidación, cuando haya lugar, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por la entidad.
34. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones, especificaciones técnicas, tiempos de entrega, garantías, hojas de vida de equipos, soportes y compromisos incluidos en la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del contrato.
35. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, del manual de contratación de la entidad, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las normas legales y reglamentarias aplicables.

Otras obligaciones

1. Informar a los Supervisores tanto del Departamento como del Municipio, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Municipio o el Departamento.

85

08092026 1573

2. Durante la ejecución de la adecuación, mantenimiento e instalación de equipos para la PBA del municipio, el Supervisor del municipio efectuará un seguimiento al programa de trabajo (General y por áreas), como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el Contratista ejecutor deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El Contratista ejecutor y el Supervisor del municipio evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa actualizado de labores para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los mismos; en caso de presentarse algún atraso deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de las adecuaciones que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas de acuerdo a los ítems contenido en el anexo.
3. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en las actividades contratadas desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de montaje y/o adecuación, y/o suministro de mala calidad de los materiales, etc.
4. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
5. El contratista deberá concertar, con los administradores de la PBA y el Médico Veterinario Inspector auxiliar acreditado ante el INVIMA, previo a las intervenciones el cronograma de trabajo para acordar horarios de intervención en la PBA y la planta se debe entregar en condiciones de limpieza y desinfección (sala de sacrificio y faena) posterior a las intervenciones.
6. El contratista deberá entregar la ficha técnica y certificación de calidad de los aceros inoxidables o demás o materiales que sean de grado alimenticio para equipos y utensilios que se suministren para las operaciones de sacrificio y faena
7. El contratista debe asumir el costo administrativo que demande la ejecución del contrato como son luz, agua, gas y demás servicios públicos que se consuman en la PBA, y deben estar cancelados para la liquidación del mismo.
8. En caso de dudas en la ejecución del contrato estas deben ser surtidas a través de los Supervisores tanto del departamento como del municipio, para que en conjunto con el Equipo técnico de la Gobernación sean atendidas mediante comité del cual se levantaran las actas del mismo y se determinaran las acciones a seguir, sin que esto implique modificación de presupuesto ni del objeto contractual.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que se dispongan en la PBA y que se llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
10. Las demás obligaciones estarán enmarcadas al cumplimento del anexo técnico, fichas y presupuesto denominado aportado por el Departamento.
11. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.
12. El futuro contratista dentro del presente proceso contractual deberá acreditar como beneficiario y/o asegurado de las garantías, tanto al Departamento de Caldas como a la

0809202 6 1573

entidad territorial correspondiente, en este caso, el Municipio de SUPIA.

13. **Responsabilidad ambiental.** Será responsabilidad del contratista ejecutar el objeto contractual aplicando buenas prácticas ambientales, de seguridad industrial y de manejo responsable de residuos, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar corresponden a la adquisición, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos especializados para la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía, Caldas.
14. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos asociados al transporte y manipulación de equipos, retiro de empaques, disposición de elementos reemplazados, manejo de residuos metálicos, eléctricos, electrónicos, aceites, grasas, empaques, filtros, tuberías, accesorios, repuestos, refrigerantes, elementos contaminados o cualquier otro residuo generado con ocasión de las actividades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento.
15. En ningún caso el contratista podrá disponer residuos, sobrantes, empaques, aceites, grasas, refrigerantes, piezas reemplazadas, componentes eléctricos, elementos metálicos o demás materiales derivados de la ejecución contractual en áreas internas de la Planta de Beneficio Animal, redes de drenaje, zonas verdes, fuentes hídricas, sistemas de tratamiento de aguas residuales o espacios no autorizados. Todos los residuos deberán ser retirados, clasificados, manejados y dispuestos conforme a la normatividad ambiental vigente y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
16. Cuando se realicen actividades asociadas a sistemas de refrigeración, el contratista deberá garantizar el manejo técnico y ambientalmente seguro de los gases refrigerantes, evitando su liberación directa al ambiente y empleando personal idóneo, herramientas adecuadas y procedimientos seguros para la instalación, carga, recuperación, prueba y puesta en funcionamiento de dichos sistemas.
17. Cuando se realicen actividades relacionadas con caldera, red de vapor, equipos electromecánicos, tableros eléctricos, motores o componentes sometidos a mantenimiento, el contratista deberá prevenir derrames, fugas, contaminación de superficies, generación de residuos peligrosos o afectaciones a los sistemas sanitarios de la planta, adoptando las medidas de contención, limpieza, retiro y disposición que sean necesarias.
18. El contratista deberá mantener limpias y ordenadas las áreas donde ejecute actividades de instalación, mantenimiento, pruebas y puesta en funcionamiento, retirando oportunamente los residuos, empaques, herramientas, sobrantes y elementos no reutilizables. Así mismo, deberá entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y funcionalidad, sin afectar la operación futura de la Planta de Beneficio Animal.
19. La supervisión del contrato podrá requerir al contratista los soportes de disposición adecuada de residuos, certificados de entrega a gestor autorizado cuando aplique, registros fotográficos, informes de manejo ambiental y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.
20. En caso de generarse afectaciones ambientales, sanitarias, daños a redes, contaminación de áreas, disposición inadecuada de residuos o incumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, el contratista será el único responsable por las acciones correctivas, costos, sanciones, multas o requerimientos que se deriven de tales hechos, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales, administrativas, civiles o legales a que haya

lugar. 08092026 1573

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio
2. Designar un supervisor del convenio
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Suministrar al municipio el componente con las especificaciones técnicas contenidas en el *Anexo Técnico – Fichas Técnicas y Criterios de Recepción, documento que hace parte integral del presente proceso contractual,* elaborado por la Secretaria de Agricultura del Departamento.
7. Designar a los supervisores técnicos y administrativos del convenio y el equipo técnico de apoyo que procuren el correcto desarrollo de las actividades contenidas en cada uno de los ítems técnicos aportados por el Departamento al Municipio.
 La supervisión del presente convenio será compartida, **técnica/administrativa,** por cuanto el componente **técnico** será supervisado de un lado por los profesionales designados desde la Secretaria de Infraestructura siendo la dependencia idónea para verificar la ejecución de labores y/u obras de infraestructura, y el componente **Administrativo** será ejercido desde a Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para verificar el tema documental, jurídico y demás diferentes a los componentes y especificaciones técnicas.
8. Prestar la colaboración que demande el municipio para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Realizar por parte de los supervisores técnicos y administrativos del convenio y con el apoyo del equipo técnico designado por departamento, el seguimiento semanal a las labores desarrolladas con ocasión al contrato que suscriba el municipio para la intervención en la planta de beneficio animal

Clausula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CT ($665.203.310), los cuales serán aportados así:

1. APORTE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL:

Aportará los recursos así: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CT ($637.329.696), Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500049009 de fecha 29 de Julio 2025.

2. APORTE MUNICIPIO DE SUPIA: Aportará los recursos así: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CT ($27.873.614). El municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal 20260493 del 20 de julio de 2026 del municipio de Supia anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo

08092026 1573

De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exentos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, donde en su ARTICULO 179 LITERAL No 1, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*
>
> *1. **Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***
> *2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.*
> *3. Los contratos de empréstito.*
> *4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación.*
> *5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria*
> *6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.*
> *7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores*
> *8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.*
> *9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.*
> *11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
> *12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
> *13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.*
> *14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.*

Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de

08092026 1573

encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el

08092026 1573

Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, la cual debe allegarse como requisito de ejecución:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Estabilidad y calidad de la obra.	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual	El seguro de la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

08092026 1573

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Convenio y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

08092026 1573

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SUPÍA

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Ospina

Abogado contratista-Secretaría de Jurídica

08092026 1573

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500031352	**Fecha de Contabilización:**	03.09.2026
Beneficiario:	8908011503 MUNICIPIO DE SUPIA	**Fecha Impresión:**	03.09.2026
Contrato:	08092026 1573	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EFUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOSREQUERIDOS PARA LAS LÍNEAS DE SACRIFICIO Y
FAENADO DE LA PLANTA DEBENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA-CALDAS, CON EL PROPÓSITO DERESTABLECER, FORTALECER Y OPTIMIZAR SUS CONDICIONES OPERATIVAS,SANITARIAS Y FUNCIONALES, EN
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTEEXIGIDA POR EL INVIMA.

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16AGR-2340202-C170921045137AAA-AGR-P-260065.01.02 RECURSOS PROPIOS LD ICLD-FORTAL DE LA COMER AGROPE-
Valor: 637.329.696 COP
Proyecto: AGR-P-260065.01.02 Actividad 2: Apoyar la adecuación de las
CDP Asociados:
3500049009
Programación PAC
SEP: 637.329.696

Importe total: La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador

Alcaldía de Supía

DECRETO NÚMERO 081
DE OCTUBRE 05 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS EN LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"

El Alcalde Municipal de Supía, Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 numeral 10, Decreto 111 de 1996 artículo 65, Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulará lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 013 de diciembre 01 de 2025 aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre del 2026.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 de diciembre 01 de 2025 liquidó el Acuerdo 013 de 2025 el cual fija el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre del 2026.

Que el presente Decreto se realiza conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, de acuerdo con la Resolución N° 3832 de 2019, utilizando a la nueva clasificación de códigos y nombres del catálogo de clasificación aplicando la Resolución N° 0071 de 2025 "por la cual se adopta la versión 8.0 del Catalogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".

Que la Gobernación de Caldas apoya los proyectos de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas de Beneficio Animal de los municipios de Caldas.

Que el municipio de Supía firma convenio interadministrativo N° 08092026-1573 con la Gobernación de Caldas para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos financieros para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

Que según el CDP N° 3500049009, el valor aportado por el Departamento de Caldas para el convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE SUPÍA, para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio es de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

Que, por lo expuesto anteriormente, se hace necesario la apertura de créditos adicionales en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Supía de la vigencia 2026 en SEISCIENTOS TREINTA

Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

Que la Ley 1551 del 06 de julio 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 29 literal "g" determina como función del Alcalde: "Incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de entidades Nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución... Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Que el artículo 146 del Acuerdo 009 de 2019 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal" **APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS**, autoriza al Alcalde municipal incorporar por Decreto los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Que es deber de los entes territoriales efectuar los ajustes presupuéstales del caso, toda vez que el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal 2026, se liquidó con base en datos históricos, implicando que se deben realizar los ajustes respectivos con la asignación para la ejecución del convenio en mención.

Que todas las afectaciones presupuestales se deben realizar por acto administrativo.

Que, por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Apertúrese Créditos Adicionales en el Presupuesto de Rentas del Tesoro Municipal de la vigencia 2026, la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

UN	RUBRO	NOMBRE COMPLETO DEL RUBRO	Fuente Financiación	MOVIMIENTO
16	1	INGRESOS		637,329,696
16	1.1	INGRESOS CORRIENTES		637,329,696
16	1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		637,329,696
16	1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		637,329,696
16	1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		637,329,696
	1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004	COFINANCIACIÓN		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004.02	DEPARTAMENTAL		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004.02.008	Transferencia para Planta de Beneficio Animal DEPARTAMENTO	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	637,329,696

ARTÍCULO 2. Apertúrese Créditos Adicionales en el Presupuesto de Gastos del Tesoro Municipal de la vigencia 2026, la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

UN	RUBRO	NOMBRE COMPLETO DEL RUBRO	Fuente Financiación	MOVIMIENTO
16	**2**	**GASTOS TOTALES**		**637,329,696**
16	**2.3**	**INVERSIÓN**		**637,329,696**
16	**2.3.2**	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		**637,329,696**
16	**2.3.2.02**	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		**637,329,696**
16	**2.3.2.02.02**	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		**637,329,696**
16	**2.3.2.02.02.006**	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA**		**637,329,696**
16	2.3.2.02.02.009.007.18	Adecuar y poner en funcionamiento la Planta de Beneficio Animal de acuerdo con normatividad ambiental y sanitaria vigente.	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	637,329,696

ARTICULO 3. El presente Decreto, varía las partidas globales adoptadas en el Decreto de liquidación en el presupuesto de la vigencia 2026 y por consiguiente al Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTICULO 4. MODIFICAR, el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de la vigencia 2026, con los valores del ajuste presupuestal efectuados en el presente Decreto, en concordancia con lo estipulado en el Estatuto de Presupuesto Municipal (Artículo 134) Acuerdo 009 de agosto 21 de 2019.

ARTICULO 5. La Secretaría de Hacienda efectuará los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Supía Caldas, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Supía Caldas

Proyectó y elaboró: Cristian Leyton Mejía – Asesor Presupuestal
Revisó: Julián Alberto Rodríguez Sánchez – Secretario de Hacienda

Alcaldía de Supía

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS

CERTIFICA:

Que según Convenio Interadministrativo N° 08092026-1573, el valor cofinanciado por el Departamento de Caldas para el MUNICIPIO DE SUPÍA, para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA. Existen recursos disponibles para atender la siguiente Adición Presupuestal:

UN	RUBRO	NOMBRE COMPLETO DEL RUBRO	Fuente Financiación	MOVIMIENTO
16	**1**	**INGRESOS**		**637,329,696**
16	**1.1**	**INGRESOS CORRIENTES**		**637,329,696**
16	**1.1.02**	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**		**637,329,696**
16	**1.1.02.06**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**637,329,696**
16	**1.1.02.06.006**	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**		**637,329,696**
	1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**		**637,329,696**
16	**1.1.02.06.006.06.004**	**COFINANCIACIÓN**		**637,329,696**
16	**1.1.02.06.006.06.004.02**	**DEPARTAMENTAL**		**637,329,696**
16	1.1.02.06.006.06.004.02.008	Transferencia para Planta de Beneficio Animal DEPARTAMENTO	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	637,329,696

Dado en Supía Caldas, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó y elaboró: Cristian Leyton Mejía – Asesor Presupuestal

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@Supia-caldas.gov.co

REUNION COMFIS 2026
ACTA N° 25

FECHA: 05 de octubre de 2026
LUGAR: Alcaldía Municipal Supía – Caldas
HORA: 08:00 a.m.

Actuó en la Secretaría Técnica el profesional Julián Alberto Rodríguez Sánchez, en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Presentación modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central Municipal para la vigencia 2026.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA SESION:

1. Llamada a lista y verificación del quorum

ASISTENTES:

Alcalde Municipal - Presidente COMFIS	Héctor Mauricio Torres Álvarez
Secretario de Hacienda	Julián Alberto Rodríguez Sánchez
Secretario de Gobierno (E)	Julián Alberto Rodríguez Sánchez
Secretario de Planeación	Kevin Andrés Castro Salazar
Secretaria de Salud	Sonia Milley Velarde Hernández
Secretaria de Educación	Bibiana Yaneth Pérez Alcalde
Secretario de Cultura y Deporte	Carlos Mario Palacio Ríos

INVITADOS:

Asesor Presupuestal	Cristian Leyton Mejía

Una vez verificado el quorum, se inicia la sesión.

Tal y como está plasmado en el Artículo 18 del Acuerdo 009 de 2019 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" el COMFIS es el rector de la política fiscal municipal, coordinador del

sistema presupuestal y financiero y de la gestión financiera del municipio, en tal sentido la presente iniciativa deberá tener concepto favorable del COMFIS.

Por este sentido, el Secretario Técnico del Comité, presenta para aprobación del COMFIS, la siguiente iniciativa:

2. **Presentación modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central Municipal para la vigencia 2026.**

La Gobernación de Caldas apoya los proyectos de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas de Beneficio Animal de los municipios de Caldas.

El municipio de Supía firma convenio interadministrativo N° 08092026-1573 con la Gobernación de Caldas para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos financieros para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

Según el CDP N° 3500049009, el valor aportado por el Departamento de Caldas para el convenio interadministrativo con el Municipio de Supía, para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio es de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario la apertura de créditos adicionales en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Supía de la vigencia 2026 en SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

Por lo que el secretario de hacienda plantea lo siguiente:

a. Apertúrese Créditos Adicionales en el Presupuesto de Rentas del Tesoro Municipal de la vigencia 2026, la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

UN	RUBRO	NOMBRE COMPLETO	Fuente Financiación	MOVIMIENTO

		DEL RUBRO		
16	1	INGRESOS		637,329,696
16	1.1	INGRESOS CORRIENTES		637,329,696
16	1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		637,329,696
16	1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		637,329,696
16	1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		637,329,696
	1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004	COFINANCIACIÓN		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004.02	DEPARTAMENTAL		637,329,696
16	1.1.02.06.006.06.004.02.008	Transferencia para Planta de Beneficio Animal DEPARTAMENTO	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	637,329,696

b. Apertúrese Créditos Adicionales en el Presupuesto de Gastos del Tesoro Municipal de la vigencia 2026, la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($637.329.696).

UN	RUBRO	NOMBRE COMPLETO DEL RUBRO	Fuente Financiación	MOVIMIENTO
16	2	GASTOS TOTALES		637,329,696
16	2.3	INVERSIÓN		637,329,696
16	2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		637,329,696
16	2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		637,329,696
16	2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		637,329,696
16	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA		637,329,696

16	2.3.2.02.02.009.007.18	Adecuar y poner en funcionamiento la Planta de Beneficio Animal de acuerdo con normatividad ambiental y sanitaria vigente.	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	637,329,696

Cabe anotar que las autorizaciones otorgadas serán realizadas con posterioridad a la aprobación, el concepto de viabilidad presupuestal por parte del COMFIS e igualmente se plasman en respectivo acto administrativo.

El **COMFIS**, aprueba las solicitudes presentadas, autorizando la elaboración de los actos administrativos correspondientes.

3. Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones ni varios
No siendo más se da por terminada la sesión siendo las 9.00 a.m.
Para constancia se firma en Supía - Caldas a los 05 días del mes de octubre de 2026.

Héctor Mauricio Torres Álvarez
Alcalde Municipal

Julián Alberto Rodríguez Sánchez
Secretario Técnico
Secretario de Hacienda
Secretario de Gobierno (E)

Carlos Mario Palacio Ríos
Secretario de Deporte y Cultura

Kevin Andrés Castro Salazar
Secretario de Planeación

Sonia Milley Velarde Hernández
Secretaria de Salud

Bibiana Yaneth Pérez Alcalde
Secretaria de Educación

VoBo. Cristian Leyton Mejía – Asesor Presupuestal

Gobierno de CALDAS | Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Supía para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	EQUIPOS				
	AREA DEL PROCESO - FILTROS SANITARIOS				
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDAL O ACCIONAMIENTO MEDIANTE VÁLVULA DE RODILLA Y ESTERILIZADOR ELECTRICO O A VAPOR , INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y ANCLAJE A PLATAFORMAS O PISO.	UND	5,00	$ 4.738.312,00	$ 23.691.560,00
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARRO TIPO CUTTER PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CALIBRE 14. RECIPIENTE SANITARIO.CONSTRUIDOS EN LÁMINA ACERO INOX. DIMENSIONES: L: 750 MM A: 650 MM H: 900 MM. INCLUYE RODACHINAS DE 3"	UND	4,00	$ 6.446.024,00	$ 25.784.096,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVABOTAS EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.14 AISI 304 , REFUERZOS. INCLUYE MAGUERA Y CEPILLO PARA LAVADO	UND	2,00	$ 4.890.582,00	$ 9.781.164,00
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAPETOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CAL 16. INCLUYE CANAL CONECTOR DE AGUA EN PARTE INFERIOR, VÁLVULA DE PASO MANUAL CON CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" Y MANGUERA CON PISTOLA DE ACCIONAMIENTO..	UND	2,00	$ 4.312.066,00	$ 8.624.132,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES INDUSTRIALES DE 14". INCLUYE MALLA MOSQUITERA E INSTALACIÓN EN PARED.	UND	10,00	$ 1.645.600,00	$ 16.456.000,00
	LINEA DE BOVINOS				
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLATAFORMA DE DESLIZAMIENTO VERTICAL MEDIANTE MOTORREDUCTOR DE 1 HP, RIEL DE DESLIZAMIENTO CONSTRUIDO EN TUBO CUADRADO DE 50*50 EN ACERO INOXIDABLE REF 304, RODACHINAS EN EMPACK, PLATAFORMA CON BARANDAS EN PROTECCIÓN DE TUBO REDONDO/CUADRADO DE 11/2" Y PISO EN LAMINA DE ALFAJOR INOXIDABLE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO Y TUBERÍA SCH 40. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PEDALES PARA SUBIR Y BAJAR. PARA CORTE DE CANAL E INSPECCIÓN IVC	UND	2,00	$ 20.369.820,00	$ 40.739.640,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN "L" PARA VÍSCERAS CONSTRUIDO EN LÁMINA ACERO INOX CAL.14. INCLUYE INSTALACIÓN L=2.50 SECCION 35 X 35 CM, (VERICAR MEDIDAS EN CAMPO DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL PASO RÁPIDO E INOCUO DE LA VISCERA ROJA HACIA LA RESPECTIVA SALA)	UND	1,00	$ 4.078.753,00	$ 4.078.753,00
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA EVISCERACIÓN DE DOS NIVELES FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, PARALES EN TUBERÍA RED 6" SCH10 AISI 304, FLANCHE DE SUJECIÓN A PISO EN LAMINA 1/2" AISI 304, PLATAFORMA Y ESCALONES EN LAMINA DE ALFAJOR 1/8" AISI 304, MARCO DE ESCALERA CAL 16 AISI 304, BARANDAS EN TUBO DE 1 1/2" CAL 16 AISI 304 INCLUYE LAVAMANOS Y ESTERILIZADOR DIMENSIONES: PLATAFORMA ALTA 1M ANCHO X 1M LARGO X 1,0M ALTO; PLATAFORMA BAJA 1M ANCHO X 1M LARGO X 0,60M ALTO	UND	1,00	$ 14.632.689,00	$ 14.632.689,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE ESTERNÓN EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 7.541.643,00	$ 7.541.643,00
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE CANAL EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 7.436.611,00	$ 7.436.611,00

Gobierno de CALDAS | Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Supía para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

ANÁLISIS DE MERCADO EQUIPOS

				SUMINISTRO							INSTALACIÓN				TRANSPORTE				
				CHIVATA	FRINOX	ASERAGRO	FUSION	SIMIC	ISOMAQ	VR. UNITARIO PROMEDIO SUMINISTRO	FUSION	SIMIC	ISOMAQ	VR. UNITARIO PROMEDIO INSTALACION	FUSION	SIMIC	ISOMAQ	VR. UNITARIO PROMEDIO TRANSPORTE	VR. UNITARIO PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO		VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO		VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO		
	EQUIPOS																		
	AREA DEL PROCESO - FILTROS SANITARIOS																		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDAL O ACCIONAMIENTO MEDIANTE VÁLVULA DE RODILLA Y ESTERILIZADOR ELECTRICO O A VAPOR , INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y ANCLAJE A PLATAFORMAS O PISO.	UND	1,00	$ 1.725.500,00	$ 1.800.000,00	$ 10.290.000,00	$ 4.317.173,00	$ 4.306.883,00	$ 4.318.000,00	$ 4.459.593,00	$ 215.859,00	$ 249.799,00	$ 229.637,00	$ 231.765,00	$ 43.172,00	$ 51.761,95	$ 45.927,00	$ 46.954,00	$ 4.738.312,00
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARRO TIPO CUTTER PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CALIBRE 14. RECIPIENTE SANITARIO.CONSTRUIDOS EN LÁMINA ACERO INOX. DIMENSIONES: L: 750 MM A: 650 MM H: 900 MM. INCLUYE RODACHINAS DE 3"	UND	1,00	$ 6.664.000,00	$ 3.200.000,00	$ 9.925.000,00	$ 5.579.379,00	$ 5.565.530,00	$ 5.581.000,00	$ 6.085.818,00	$ 278.969,00	$ 322.801,00	$ 296.775,00	$ 299.515,00	$ 55.794,00	$ 66.924,05	$ 59.355,00	$ 60.691,00	$ 6.446.024,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVABOTAS EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.14 AISI 304 , REFUERZOS, INCLUYE MAGUERA Y CEPILLO PARA LAVADO	UND	1,00	$ 1.666.000,00	$ 1.800.000,00	$ 6.600.000,00	$ 5.694.719,00	$ 5.662.568,00	$ 5.714.500,00	$ 4.522.965,00	$ 284.736,00	$ 328.429,00	$ 302.911,00	$ 305.359,00	$ 56.948,00	$ 69.244,09	$ 60.582,00	$ 62.258,00	$ 4.890.582,00
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAPETOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CAL 16. INCLUYE CANAL CONECTOR DE AGUA EN PARTE INFERIOR, VÁLVULA DE PASO MANUAL CON CONEXIÓN DE AGUA DE 3/2" Y MANGUERA CON PISTOLA DE ACCIONAMIENTO..	UND	1,00	$ 2.499.000,00	$ 3.200.000,00	$ 6.200.000,00	$ 4.127.997,00	$ 4.022.125,00	$ 4.225.400,00	$ 4.045.754,00	$ 206.400,00	$ 233.283,00	$ 219.574,00	$ 219.752,00	$ 41.280,00	$ 54.484,15	$ 43.915,00	$ 46.560,00	$ 4.312.066,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES INDUSTRIALES DE 14". INCLUYE MALLA MOSQUITERA E INSTALACIÓN EN PARED.	UND	1,00				$ 1.546.864,00	$ 1.544.728,00	$ 1.545.600,00	$ 1.545.731,00	$ 77.343,00	$ 89.594,00	$ 82.280,00	$ 83.072,00	$ 15.469,00	$ 18.465,96	$ 16.456,00	$ 16.797,00	$ 1.645.600,00
	LINEA DE BOVINOS																	$ 0,00	
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLATAFORMA DE DESLIZAMIENTO VERTICAL MEDIANTE MOTORREDUCTOR DE 1 HP, RIEL DE DESLIZAMIENTO CONSTRUIDO EN TUBO CUADRADO DE 50*50 EN ACERO INOXIDABLE REF 304, RODACHINAS EN EMPACK, PLATAFORMA CON BARANDAS EN PROTECCIÓN DE TUBO REDONDO/CUADRADO DE 11/2" Y PISO EN LAMINA DE ALFAJOR INOXIDABLE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO Y TUBERÍA SCH 40. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PEDALES PARA SUBIR Y BAJAR. PARA CORTE DE CANAL E INSPECCIÓN IVC	UND	1,00	$ 26.180.000,00	$ 18.500.000,00		$ 17.216.594,00	$ 17.051.000,00	$ 17.345.200,00	$ 19.258.559,00	$ 860.830,00	$ 988.958,00	$ 915.776,00	$ 921.855,00	$ 172.166,00	$ 212.896,05	$ 183.155,00	$ 189.406,00	$ 20.369.820,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN "L" PARA VÍSCERAS CONSTRUIDO EN LÁMINA ACERO INOX CAL.14. INCLUYE INSTALACIÓN L=2,50 SECCION 35 X 35 CM. (VERICAR MEDIDAS EN CAMPO DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL PASO RÁPIDO E INOCUO DE LA VISCERA ROJA HACIA LA RESPECTIVA SALA)	UND	1,00	$ 3.332.000,00	$ 3.800.000,00		$ 3.993.905,00	$ 3.874.519,00	$ 4.105.200,00	$ 3.821.125,00	$ 199.696,00	$ 224.722,00	$ 212.442,00	$ 212.287,00	$ 39.940,00	$ 53.595,36	$ 42.488,00	$ 45.341,00	$ 4.078.753,00
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA EVISCERACIÓN DE DOS NIVELES FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, PARALES EN TUBERÍA RED 6" SCH10 AISI 304, FLANCHE DE SUJECIÓN A PISO EN LAMINA 1/2" AISI 304, PLATAFORMA Y ESCALONES EN LAMINA DE ALFAJOR 1/8" AISI 304, MARCO DE ESCALERA CAL 16 AISI 304, BARANDAS EN TUBO DE 1 1/2" CAL 16 AISI 304 INCLUYE LAVAMANOS Y ESTERILIZADOR DIMENSIONES: PLATAFORMA ALTA 1M ANCHO X 1M LARGO X 1,0M ALTO; PLATAFORMA BAJA 1M ANCHO X 1M LARGO X 0,60M ALTO	UND	1,00	$ 5.712.000,00	$ 7.800.000,00		$ 17.963.988,00	$ 17.931.734,00	$ 17.956.800,00	$ 13.472.904,00	$ 898.200,00	$ 1.040.041,00	$ 955.531,00	$ 964.591,00	$ 179.640,00	$ 214.835,60	$ 191.106,00	$ 195.194,00	$ 14.632.689,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE ESTERNÓN EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 7.973.000,00	$ 3.200.000,00	$ 7.500.000,00	$ 7.851.141,00	$ 7.733.271,00	$ 7.952.400,00	$ 7.034.969,00	$ 392.558,00	$ 448.530,00	$ 417.614,00	$ 419.567,00	$ 78.512,00	$ 99.286,98	$ 83.523,00	$ 87.107,00	$ 7.541.643,00
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE CANAL EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 8.925.000,00	$ 3.800.000,00	$ 8.500.000,00	$ 6.910.880,00	$ 6.854.450,00	$ 6.952.000,00	$ 6.990.388,00	$ 345.544,00	$ 397.558,00	$ 367.600,00	$ 370.234,00	$ 69.109,00	$ 85.339,20	$ 73.520,00	$ 75.989,00	$ 7.436.611,00
2.6	SUMINISTRO DE PISTOLA DE INSENSIBILIZACIÓN TIPO CASH ESPECIAL PARA BOVINOS. MUNICIÓN CAL.22	UND	1,00	$ 14.280.000,00	$ 11.000.000,00	$ 10.200.000,00	$ 16.779.000,00	$ 16.636.439,00	$ 16.885.400,00	$ 14.296.807,00	$ 838.950,00	$ 964.913,00	$ 892.500,00	$ 898.788,00	$ 167.790,00	$ 206.508,00	$ 178.500,00	$ 184.266,00	$ 15.379.861,00
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIERRA DE CANAL PARA BOVINOS. CONSTRUIDS EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE. POTENCIA 2 A 4 HP/ 3 FASES/220 V, INCLUYE BALANCÍN DE 50-65 KG Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES E INDICADORES DE OPERACIÓN.	UND	1,00	$ 54.580.000,00	$ 48.500.000,00	$ 45.700.000,00	$ 73.790.000,00	$ 74.517.794,00	$ 72.895.000,00	$ 61.663.799,00	$ 3.689.500,00	$ 4.322.032,00	$ 3.925.000,00	$ 3.978.844,00	$ 737.900,00	$ 837.774,00	$ 785.000,00	$ 786.891,00	$ 66.429.534,00
2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA LAVADOR DE PANZAS / LAVAPATAS CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 2,10M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	1,00	$ 6.664.000,00	$ 7.800.000,00		$ 11.782.479,00	$ 12.012.297,00	$ 11.465.200,00	$ 9.944.795,00	$ 588.124,00	$ 696.713,00	$ 625.664,00	$ 636.834,00	$ 117.625,00	$ 126.592,80	$ 125.133,00	$ 123.117,00	$ 10.704.746,00
2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRETE PARA BOVINOS EN CUARTO DE OBSERVACIÓN. FABRICADO EN TUBERÍA AC DE 2", INCLUYE ANCLAJE Y PINTURA Y ARGOLLAS	UND	1,00		$ 2.800.000,00		$ 2.961.000,00	$ 3.254.992,00	$ 2.658.700,00	$ 2.918.673,00	$ 148.050,00	$ 188.790,00	$ 157.500,00	$ 164.780,00	$ 29.610,00	$ 19.858,00	$ 31.500,00	$ 26.989,00	$ 3.110.442,00
	LINEA DE PORCINOS																		

3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INSENSIBILIZADOR ELÉCTRICO DE PORCINOS. VOLTAJE DE ENTRADA 110/60 HZ/1 FASE. VOLTAJE DE SALIDA: 320-345-370-400V. TEMPORIZADOR 0-10 SEG. PULSADOR DE 12V, PINZA EN Y FABRICADA EN PVC RESISTENTE Y PUNTAS CON ESTRELLAS EN ACERO INOX.	UND	1,00	$ 12.495.000,00	$ 17.500.000,00	$ 11.500.000,00	$ 7.505.900,00	$ 7.370.655,00	$ 7.625.400,00	$ 10.666.159,00	$ 375.295,00	$ 427.498,00	$ 399.250,00	$ 400.681,00	$ 75.059,00	$ 96.092,50	$ 79.850,00	$ 83.667,00	$ 11.150.507,00
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA ESCALDADOR/DEPILADOR CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18. INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 3,0M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	1,00	$ 8.330.000,00	$ 7.800.000,00		$ 15.617.630,00	$ 15.417.469,00	$ 15.784.540,00	$ 12.589.928,00	$ 780.881,50	$ 894.213,00	$ 830.725,00	$ 835.273,00	$ 156.176,30	$ 195.719,61	$ 166.145,00	$ 172.680,00	$ 13.597.881,00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA PARA RECIBO Y REPASO DE PORCINOS. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI304 CALIBRE 14, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 16 AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 16 AISI 304, DESAGÜE TUBO RED 1" SCH 40 AISI 304, INCLUYE BANDEJA DE RECOLECCIÓN Y RODACHINAS DE 3". DIMENSIÓN L: 2,0 M, A: 0,90 H: 0,80 M	UND	1,00	$ 2.380.000,00		$ 5.800.000,00	$ 7.638.889,00	$ 7.571.828,00	$ 7.689.500,00	$ 6.216.043,00	$ 381.944,45	$ 439.166,00	$ 406.324,00	$ 409.145,00	$ 76.388,89	$ 94.129,39	$ 81.265,00	$ 83.928,00	$ 6.709.116,00
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FILTRO PARA RECOLECCIÓN DE PELOS DE ESCALDADOR CONSTRUIDO EN ACERO INOX CAL. 16. INCLUYE LÁMINA PERFORADA". DIMENSIONES: L: 0,50M A: 0,40 M, H: 0,40 M	UND	1,00	$ 1.309.000,00	$ 2.800.000,00		$ 3.539.100,00	$ 3.604.795,00	$ 3.465.200,00	$ 2.943.619,00	$ 176.955,00	$ 209.078,00	$ 188.250,00	$ 191.428,00	$ 35.391,00	$ 38.580,77	$ 37.650,00	$ 37.207,00	$ 3.172.254,00
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOTOR DE IZADO DE PORCINOS. MOTOR DE 2 HP/220V/3 FASES. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON BOTONERA PARA SUBIR/BAJAR.	UND	1,00	$ 11.305.000,00	$ 5.800.000,00	$ 12.000.000,00	$ 4.031.660,00	$ 3.929.640,00	$ 4.125.400,00	$ 6.865.283,00	$ 201.583,00	$ 227.919,00	$ 214.450,00	$ 214.651,00	$ 40.316,60	$ 53.140,90	$ 42.890,00	$ 45.449,00	$ 7.125.383,00
	CUARTOS FRIOS																		
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 9,0 M A: 3,70 M . INCLUYE 2 COMPRESORES DE 5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLEROS ELECTRICOS Y 2 DIFUSORES TIPO DUALES DE 41200BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2, Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00				$ 49.593.366,00	48.955.756,00	$ 50.125.400,00	$ 49.558.174,00	$ 2.479.669,00	$ 2.839.434,00	$ 2.637.945,00	$ 2.652.349,00	$ 495.934,00	$ 621.607,72	$ 527.589,00	$ 548.377,00	$ 52.758.900,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE VISCERAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 2,40 L: 4,30 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 2,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICOS Y 1 DIFUSOR TIPO CUBO DE 20000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 7/8 Y DE 1/2, Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00				$ 18.959.424,00	19.418.047,00	$ 18.456.200,00	$ 18.944.557,00	$ 947.972,00	$ 1.126.247,00	$ 1.008.480,00	$ 1.027.566,00	$ 189.595,00	$ 201.141,01	$ 201.696,00	$ 197.477,00	$ 20.169.600,00
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES RETENIDAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 5 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 3,0 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 3,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICO Y 1 DIFUSOR TIPO DUAL DE 25000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00				$ 31.416.210,00	31.311.136,00	$ 31.452.600,00	$ 31.393.315,00	$ 1.570.811,00	$ 1.816.046,00	$ 1.671.075,00	$ 1.685.977,00	$ 314.163,00	$ 378.244,54	$ 334.215,00	$ 342.208,00	$ 33.421.500,00

Responsabilidad técnica:
JESÚS DAVID QUINTERO GARCIA
T.P 17202-362085 CLO
Jun-26

Gobierno de CALDAS | Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Supía para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

ANÁLISIS DE MERCADO MANTENIMIENTOS

				FUSION	SIMIC	ISOMAQ	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO PROMEDIO
	MANTENIMIENTOS						
M1	MANTENIMIENTO ESCALDADOR DEPILADOR DE PORCINOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORREDUCTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE TEMPERATURA Y TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE DE MOTOR A EJE EXISTENTE DEL EQUIPO. PRUEBAS DE FUNCIOAMIENTO Y CALIBRACIÓN. VALVULA SOLENOIDE OARA PASO DE VAPOR.	UND	1,00	$ 18.434.166,00	$ 18.353.561,00	$ 18.712.068,00	$ 18.499.932,00
M2	MANTENIMIENTO Y TRASLADO LAVAPATAS. INCLUYE MOTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TRANSMISIÓN (CADENA) PARA FUNCIONAMIENTO . SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE A PIÑÓN EXISTENTE, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 12.893.608,00	$ 12.816.246,00	$ 13.087.984,00	$ 12.932.613,00
M3	MANTENIMIENTO PUERTA GUILLOTINA Y PUERTA CAÍDA ANIMAL EN BOX DE BOVINOS	UND	1,00	$ 2.966.170,00	$ 2.948.372,00	$ 3.010.886,00	$ 2.975.143,00
M4	MANTENIMIENTO MOTORES EXISTENTES INCLUYE REVISIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	1,00	$ 874.108,00	$ 868.862,00	$ 887.285,00	$ 876.752,00
M5	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CALDERA. INCLUYE SUMINISTRO TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LA BOMBA Y EL QUEMADOR, SIRENA DE AVISO PARA NIVEL BAJO DE AGUA, CONTROL DE PRESIÓN DEL SISTEMA) , CONTROL DE NIVEL TIPO MCDONELL Y CONEXIÓN DE GAS EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1/2. LIMPIEZA GENERAL DEL HOGAR, MANTENIMIENTO BOMBA Y TANQUE DE CONDENSADOS, SUMINISTRO DE NIVEL DE VIDRIO NUEVOS Y RECALIBRACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	UND	1,00	$ 20.648.837,00	$ 20.943.828,90	$ 20.960.126,00	$ 20.850.931,00
M6	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LAVAPANZAS. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO, SELECTOR PARA PANZAS Y LIBRILLOS) INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUE, REVISIÓN Y CAMBIO DE BANDAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 6.910.474,00	$ 6.869.011,00	$ 7.014.652,00	$ 6.931.379,00
M7	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN SIERRA DE ESTERON. INCLUYE AJUSTE DE BIELA Y RODAMIENTO, ENGRASE GENERAL CON GRASA TIPO ALIMENTOS, REVISIÓN Y AJUSTE DEL TABLERO. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00	$ 4.731.026,00	$ 4.702.640,00	$ 4.802.348,00	$ 4.745.338,00
M8	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MUEBLES EN ACERO INOX (PLATAFORMAS, MESONES)	GLB	1,00	$ 4.732.419,00	$ 4.704.025,00	$ 4.803.762,00	$ 4.746.735,00
	RED A VAPOR - CALDERA						
RAV 1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBA DE 3HP/3 FASES/220V INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. BASE DE SOPORTE, CONEXIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, CHEQUE Y VÁLVULA DE CIERRE.	UND	1,00	$ 4.557.100,00	$ 4.671.600,00	$ 4.511.300,00	$ 4.580.000,00
RAV 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA VAPOR, TUBERÍA AC 3/4". INCLUYE ACCESORIOS: CODOS, TEES Y SOPORTES. PINTURA ALUMINIO DE ALTA TEMPERATURA.	ML	1,00	$ 280.306,00	$ 287.350,00	$ 277.489,00	$ 281.715,00
RAV 3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE VAPOR DE 3/4" TIPO GLOBO	UND	1,00	$ 383.871,00	$ 393.516,00	$ 380.013,00	$ 385.800,00

Responsabilidad técnica:
JESÚS DAVID QUINTERO GARCIA
T.P 17202-362085 CLD
jun-26

Gobierno de CALDAS | Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Supía para la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para las líneas de sacrificio y faenado de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Supía-Caldas, con el propósito de restablecer, fortalecer y optimizar sus condiciones operativas, sanitarias y funcionales, en cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el INVIMA.

CADENA DE VALOR

				CADENA DE VALOR									
				SUMINISTRO		INSTALACIÓN		TRANSPORTE		MANTENIMIENTOS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO TOTAL	VR. TOTAL
	EQUIPOS												
	AREA DEL PROCESO - FILTROS SANITARIOS												
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDAL O ACCIONAMIENTO MEDIANTE VÁLVULA DE RODILLA Y ESTERILIZADOR ELECTRICO O A VAPOR , INCLUYE CONEXIÓN HIDRÁULICA Y ANCLAJE A PLATAFORMAS O PISO.	UND	5,00	$ 4.459.593,00	$ 22.297.965,00	$ 231.765,00	$ 1.158.825,00	$ 46.954,00	$ 234.770,00		$ -	$ 4.738.312,00	$ 23.691.560,00
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARRO TIPO CUTTER PARA TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REF. 304 CALIBRE 14. RECIPIENTE SANITARIO.CONSTRUIDOS EN LÁMINA ACERO INOX. DIMENSIONES: L: 750 MM A: 650 MM H: 900 MM. INCLUYE RODACHINAS DE 3"	UND	4,00	$ 6.085.818,00	$ 24.343.272,00	$ 299.515,00	$ 1.198.060,00	$ 60.691,00	$ 242.764,00		$ -	$ 6.446.024,00	$ 25.784.096,00
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVABOTAS EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL.14 AISI 304 , REFUERZOS. INCLUYE MAGUERA Y CEPILLO PARA LAVADO	UND	2,00	$ 4.522.965,00	$ 9.045.930,00	$ 305.359,00	$ 610.718,00	$ 62.258,00	$ 124.516,00		$ -	$ 4.890.582,00	$ 9.781.164,00
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LAVAPETOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO AISI 304 CAL 16. INCLUYE CANAL CONECTOR DE AGUA EN PARTE INFERIOR, VÁLVULA DE PASO MANUAL CON CONEXIÓN DE AGUA DE 1/2" Y MANGUERA CON PISTOLA DE ACCIONAMIENTO..	UND	2,00	$ 4.045.754,00	$ 8.091.508,00	$ 219.752,00	$ 439.504,00	$ 46.560,00	$ 93.120,00		$ -	$ 4.312.066,00	$ 8.624.132,00
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES INDUSTRIALES DE 14". INCLUYE MALLA MOSQUITERA E INSTALACIÓN EN PARED.	UND	10,00	$ 1.545.731,00	$ 15.457.310,00	$ 83.072,00	$ 830.720,00	$ 16.797,00	$ 167.970,00		$ -	$ 1.645.600,00	$ 16.456.000,00
	LINEA DE BOVINOS												
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLATAFORMA DE DESLIZAMIENTO VERTICAL MEDIANTE MOTORREDUCTOR DE 1 HP, RIEL DE DESLIZAMIENTO CONSTRUIDO EN TUBO CUADRADO DE 50*50 EN ACERO INOXIDABLE REF 304, RODACHINAS EN EMPACK, PLATAFORMA CON BARANDAS EN PROTECCIÓN DE TUBO REDONDO/CUADRADO DE 11/2" Y PISO EN LAMINA DE ALFAJOR INOXIDABLE, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO Y TUBERÍA SCH 40. INCLUYE TABLERO ELÉCTRICO Y PEDALES PARA SUBIR Y BAJAR. PARA CORTE DE CANAL E INSPECCIÓN IVC	UND	2,00	$ 19.258.559,00	$ 38.517.118,00	$ 921.855,00	$ 1.843.710,00	$ 189.406,00	$ 378.812,00		$ -	$ 20.369.820,00	$ 40.739.640,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOBOGÁN EN "L" PARA VÍSCERAS CONSTRUIDO EN LÁMINA ACERO INOX CAL.14, INCLUYE INSTALACIÓN L=2,50 SECCION 35 X 35 CM, (VERICAR MEDIDAS EN CAMPO DE TAL MANERA QUE SE PERMITA EL PASO RÁPIDO E INOCUO DE LA VISCERA ROJA HACIA LA RESPECTIVA SALA)	UND	1,00	$ 3.821.125,00	$ 3.821.125,00	$ 212.287,00	$ 212.287,00	$ 45.341,00	$ 45.341,00		$ -	$ 4.078.753,00	$ 4.078.753,00
2.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA PARA EVISCERACIÓN DE DOS NIVELES FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, PARALES EN TUBERÍA RED 6" SCH10 AISI 304, FLANCHE DE SUJECIÓN A PISO EN LAMINA 1/2" AISI 304, PLATAFORMA Y ESCALONES EN LAMINA DE ALFAJOR 1/8" AISI 304, MARCO DE ESCALERA CAL 16 AISI 304, BARANDAS EN TUBO DE 1 1/2" CAL 16 AISI 304 INCLUYE LAVAMANOS Y ESTERILIZADOR DIMENSIONES: PLATAFORMA ALTA 1M ANCHO X 1M LARGO X 1,0M ALTO; PLATAFORMA BAJA 1M ANCHO X 1M LARGO X 0,60M ALTO	UND	1,00	$ 13.472.904,00	$ 13.472.904,00	$ 964.591,00	$ 964.591,00	$ 195.194,00	$ 195.194,00		$ -	$ 14.632.689,00	$ 14.632.689,00
2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE ESTERNÓN EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 7.034.969,00	$ 7.034.969,00	$ 419.567,00	$ 419.567,00	$ 87.107,00	$ 87.107,00		$ -	$ 7.541.643,00	$ 7.541.643,00

2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTERILIZADOR DE SIERRA DE CANAL EQUIPO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBERÍA CUADRADA , SISTEMA DE VAPOR PARA ESTERILIZACIÓN. • CUERPO FABRICADO EN LAMINA CAL 14 AISI 304 • ESTRUCTURA EN TUBO CUAD 1"1/2 CAL 16 AISI 304 • FLAUTA EN TUBO RED ½ SCH10 AISI 304	UND	1,00	$ 6.990.388,00	$ 6.990.388,00	$ 370.234,00	$ 370.234,00	$ 75.989,00	$ 75.989,00		$ -	$ 7.436.611,00	$ 7.436.611,00
2.6	SUMINISTRO DE PISTOLA DE INSENSIBILIZACIÓN TIPO CASH ESPECIAL PARA BOVINOS. MUNICIÓN CAL.22	UND	1,00	$ 14.296.807,00	$ 14.296.807,00	$ 898.788,00	$ 898.788,00	$ 184.266,00	$ 184.266,00		$ -	$ 15.379.861,00	$ 15.379.861,00
2.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIERRA DE CANAL PARA BOVINOS. CONSTRUIDS EN ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE. POTENCIA 2 A 4 HP/ 3 FASES/220 V. INCLUYE BALANCÍN DE 50-65 KG Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCCIONES E INDICADORES DE OPERACIÓN.	UND	1,00	$ 61.663.799,00	$ 61.663.799,00	$ 3.978.844,00	$ 3.978.844,00	$ 786.891,00	$ 786.891,00		$ -	$ 66.429.534,00	$ 66.429.534,00
2.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA LAVADOR DE PANZAS / LAVAPATAS CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18, INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 2,10M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	2,00	$ 9.944.795,00	$ 19.889.590,00	$ 636.834,00	$ 1.273.668,00	$ 123.117,00	$ 246.234,00		$ -	$ 10.704.746,00	$ 21.409.492,00
2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRETE PARA BOVINOS EN CUARTO DE OBSERVACIÓN. FABRICADO EN TUBERÍA AC DE 2". INCLUYE ANCLAJE Y PINTURA Y ARGOLLAS	UND	1,00	$ 2.918.673,00	$ 2.918.673,00	$ 164.780,00	$ 164.780,00	$ 26.989,00	$ 26.989,00		$ -	$ 3.110.442,00	$ 3.110.442,00
	PORCINOS												0
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INSENSIBILIZADOR ELÉCTRICO DE PORCINOS. VOLTAJE DE ENTRADA 110/60 HZ/1 FASE. VOLTAJE DE SALIDA: 320-345-370-400V. TEMPORIZADOR 0-10 SEG. PULSADOR DE 12V. PINZA EN V FABRICADA EN PVC RESISTENTE Y PUNTAS CON ESTRELLAS EN ACERO INOX.	UND	1,00	$ 10.666.159,00	$ 10.666.159,00	$ 400.681,00	$ 400.681,00	$ 83.667,00	$ 83.667,00		$ -	$ 11.150.507,00	$ 11.150.507,00
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMPANA DE EXTRACCIÓN PARA ESCALDADOR/DEPILADOR CONSTRUIDA EN ACERO INOX CAL. 18. INCLUYE DUCTO Y EXTRACTOR DE 14". DIMENSIONES: L: 3,0M A: 1,20 M, H: 0,50 M. LARGO DEL DUCTO: 5,0 M	UND	1,00	$ 12.589.928,00	$ 12.589.928,00	$ 835.273,00	$ 835.273,00	$ 172.680,00	$ 172.680,00		$ -	$ 13.597.881,00	$ 13.597.881,00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESA PARA RECIBO Y REPASO DE PORCINOS. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE AISI304 CALIBRE 14, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO 2" CALIBRE 16 AISI 304, CUERPO FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 16 AISI 304. DESAGÜE TUBO RED 1" SCH 40 AISI 304, INCLUYE BANDEJA DE RECOLECCIÓN Y RODACHINAS DE 3". DIMENSIÓN L: 2,0 M, A: 0,90 H: 0,80 M	UND	1,00	$ 6.216.043,00	$ 6.216.043,00	$ 409.145,00	$ 409.145,00	$ 83.928,00	$ 83.928,00		$ -	$ 6.709.116,00	$ 6.709.116,00
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FILTRO PARA RECOLECCIÓN DE PELOS DE ESCALDADOR CONSTRUIDO EN ACERO INOX CAL. 16. INCLUYE LÁMINA PERFORADA". DIMENSIONES: L: 0,50M A: 0,40 M, H: 0,40 M	UND	1,00	$ 2.943.619,00	$ 2.943.619,00	$ 191.428,00	$ 191.428,00	$ 37.207,00	$ 37.207,00		$ -	$ 3.172.254,00	$ 3.172.254,00
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOTOR DE IZADO DE PORCINOS. MOTOR DE 2 HP/220V/3 FASES. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON BOTONERA PARA SUBIR/BAJAR.	UND	1,00	$ 6.865.283,00	$ 6.865.283,00	$ 214.651,00	$ 214.651,00	$ 45.449,00	$ 45.449,00		$ -	$ 7.125.383,00	$ 7.125.383,00
	CUARTOS FRIOS			$ -									0
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 9,0 M A: 3,70 M . INCLUYE 2 COMPRESORES DE 5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLEROS ELECTRICOS Y 2 DIFUSORES TIPO DUALES DE 41200BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 49.558.174,00	$ 49.558.174,00	$ 2.652.349,00	$ 2.652.349,00	$ 548.377,00	$ 548.377,00		$ -	$ 52.758.900,00	$ 52.758.900,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE VISCERAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 30 CANALES. DIMENSIONES: H: 2,40 L: 4,30 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 2,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICOS Y 1 DIFUSOR TIPO CUBO DE 20000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 18.944.557,00	$ 18.944.557,00	$ 1.027.566,00	$ 1.027.566,00	$ 197.477,00	$ 197.477,00		$ -	$ 20.169.600,00	$ 20.169.600,00
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA CUARTO FRIO DE CANALES RETENIDAS. CUARTO FRIO CON CAPACIDAD PÁRA 5 CANALES. DIMENSIONES: H: 4,20 L: 3,0 M A: 2,45 M . INCLUYE 1 COMPRESOR DE 3,5HP, UNIDAD CONDENSADORA DE MEDIA TEMPERATURA,CONTROL DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA. TABLERO ELECTRICO Y 1 DIFUSOR TIPO DUAL DE 25000BTU. . TUBERÍA DE COBRE DE 11/8, DE 7/8 Y DE 1/2. Y AISLAMIENTO TIPO RUBATEX. RECARGA CON REFRIGERANTE R404/507.	UND	1,00	$ 31.393.315,00	$ 31.393.315,00	$ 1.685.977,00	$ 1.685.977,00	$ 342.208,00	$ 342.208,00		$ -	$ 33.421.500,00	$ 33.421.500,00
	MANTENIMIENTOS										$ -		

M1	MANTENIMIENTO ESCALDADOR DEPILADOR DE PORCINOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORREDUCTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE TEMPERATURA Y TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE DE MOTOR A EJE EXISTENTE DEL EQUIPO, PRUEBAS DE FUNCIOAMIENTO Y CALIBRACIÓN. VALVULA SOLENOIDE OARA PASO DE VAPOR.	UND	1,00							$ 18.499.932,00	$ 18.499.932,00	$ 18.499.932,00	$ 18.499.932,00	
M2	MANTENIMIENTO Y TRASLADO LAVAPATAS. INCLUYE MOTOR DE 5 HP RELACIÓN 40:1 Y TRANSMISIÓN (CADENA) PARA FUNCIONAMIENTO . SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TÉRMICAS, TEMPORIZADOR. INCLUYE ACOPLE A PIÑÓN EXISTENTE. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00							$ 12.932.613,00	$ 12.932.613,00	$ 12.932.613,00	$ 12.932.613,00	
M3	MANTENIMIENTO PUERTA GUILLOTINA Y PUERTA CAÍDA ANIMAL EN BOX DE BOVINOS	UND	1,00							$ 2.975.143,00	$ 2.975.143,00	$ 2.975.143,00	$ 2.975.143,00	
M4	MANTENIMIENTO MOTORES EXISTENTES INCLUYE REVISIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO	UND	4,00							$ 876.752,00	$ 3.507.008,00	$ 876.752,00	$ 3.507.008,00	
M5	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CALDERA. INCLUYE SUMINISTRO TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LA BOMBA Y EL QUEMADOR, SIRENA DE AVISO PARA NIVEL BAJO DE AGUA, CONTROL DE PRESIÓN DEL SISTEMA) , CONTROL DE NIVEL TIPO MCDONELL Y CONEXIÓN DE GAS EN TUBERÍA GALVANIZADA DE 1/2. LIMPIEZA GENERAL DEL HOGAR, MANTENIMIENTO BOMBA Y TANQUE DE CONDENSADOS, SUMINISTRO DE NIVEL DE VIDRIO NUEVOS Y RECALIBRACIÓN DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	UND	1,00							$ 20.850.931,00	$ 20.850.931,00	$ 20.850.931,00	$ 20.850.931,00	
M6	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LAVAPANZAS. INCLUYE SUMINISTRO DE TABLERO ELÉCTRICO (PROTECCIONES TÉRMICAS, CONTROL DE ENCENDIDO, SELECTOR PARA PANZAS Y LIBRILLOS) INCLUYE CAMBIO DE EMPAQUE, REVISIÓN Y CAMBIO DE BANDAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00							$ 6.931.379,00	$ 6.931.379,00	$ 6.931.379,00	$ 6.931.379,00	
M7	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN SIERRA DE ESTERON. INCLUYE AJUSTE DE BIELA Y RODAMIENTO, ENGRASE GENERAL CON GRASA TIPO ALIMENTOS, REVISIÓN Y AJUSTE DEL TABLERO. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN.	UND	1,00							$ 4.745.338,00	$ 4.745.338,00	$ 4.745.338,00	$ 4.745.338,00	
M8	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MUEBLES EN ACERO INOX (PLATAFORMAS, MESONES)	GLB	1,00							$ 4.746.735,00	$ 4.746.735,00	$ 4.746.735,00	$ 4.746.735,00	
	RED A VAPOR - CALDERA									$ -	$ -	$ -	0	
RAV 1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBA DE 3HP/3 FASES/220V INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. BASE DE SOPORTE, CONEXIÓN DE ENTRADA Y SALIDA, CHEQUE Y VÁLVULA DE CIERRE.	UND	1,00							$ 4.580.000,00	$ 4.580.000,00	$ 4.580.000,00	$ 4.580.000,00	
RAV 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA VAPOR, TUBERÍA AC 3/4". INCLUYE ACCESORIOS: CODOS. TEES Y SOPORTES. PINTURA ALUMINIO DE ALTA TEMPERATURA.	ML	72,00							$ 281.715,00	$ 20.283.480,00	$ 281.715,00	$ 20.283.480,00	
RAV 3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE VAPOR DE 3/4" TIPO GLOBO	UND	17,00							$ 385.800,00	$ 6.558.600,00	$ 385.800,00	$ 6.558.600,00	

SUBTOTALES COSTOS DIRECTOS	SUMINISTRO	$ 387.018.436,00	INSTALACION	$ 21.781.366,00	TRANSPORTE	$ 4.400.956,00	MANTENIMIENTOS	$ 106.611.159,00	TOTAL	$ 519.811.917,00

Responsabilidad técnica:
JESÚS DAVID QUINTERO GARCIA
T.P 17202-362085 CLD
jun-26

Gobierno de CALDAS | Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

ANALISIS DE LA ADMINISTRACION

Costo directo estimado suministro		Valor	$413.200.758	
Costo directo estimado mantenimientos		Valor	$106.611.159	
Costo directo Total (Suministro + Mantenimientos)		Valor	$519.811.917	
Plazo estimado de ejecución.		Meses	3,0	90 DIAS

CAPITULO	TIPO DE GASTO	UN	CANTIDAD.	DEDICACION	VLOR UNITARIO (mes)	FACTOR PRESTACIONAL O FACTOR AIU (PARA INDIRECTOS)	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
1	GASTOS GENERALES.							15,70%
1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA - GASTOS DE OFICINA - CAPACITACIONES - MANUALES							15,70%
1.1.1	Director del proyecto	Un	1,00	50%	5.800.000	61,07%	14.013.090	2,70%
1.1.2	Ingeniero Electricista	Un	1,00	50%	4.500.000	61,07%	10.872.225	2,09%
1.1.3	Ingeniero Mecanico y/o Electronico y/o afines	Un	1,00	50%	4.500.000	61,07%	10.872.225	2,09%
1.1.4	Profesional en salud ocupacional SISO	Un	1,00	50%	4.000.000	61,07%	9.664.200	1,86%
1.1.5	Tecnico en ingenieria Electrica y/o Electronica y/o mecánica y/o afines	UN	2,00	100%	2.200.000	81,33%	23.935.560	4,60%
1.1.6	Auxiliar administrativo, contable y financiero	Un	1,00	50%	2.000.000	81,33%	5.439.900	1,05%
1.1.7	Equipo de Oficina (Escritorio, pc, impresora, sillas, papeleria)	Mes	3,00		600.000		1.800.000	0,35%
1.1.8	Elaboración y entrega de manuales de operación y mantenimiento de los equipos	Gl	1,00		2.000.000		2.000.000	0,38%
1.1.9	Capacitaciones al personal de la PBA en uso de adecuado de equipos y periodicidad de mantenimientos	Un	3,00		1.000.000		3.000.000	0,58%
2	GASTOS INDIRECTOS.							12,27%
					ITERACION	1,2797		
2.1	COSTO ESTIMADO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS							0,76%
2.1.1	Garantía Cumplimiento	%	0,10%		519.811.917	1,2797	665.203	0,13%
2.1.2	Garantía Salarios	%	0,20%		519.811.917	1,2797	1.330.407	0,26%
2.1.3	Garantía Calidad	%	0,20%		519.811.917	1,2797	1.330.407	0,26%
2.1.4	Amparo Resp.Civil Extracontractual	%	0,09%		519.811.917	1,2797	598.683	0,12%
2.2	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES							11,52%
2.2.1	Estampilla - Prodesarrollo	%	2,00%		519.811.917	1,2797	13.304.066	2,56%
2.2.2	Estampilla Pro - Adulto mayor	%	3,00%		519.811.917	1,2797	19.956.099	3,84%
2.2.3	Estampillas Pro - Universidad.	%	1,00%		519.811.917	1,2797	6.652.033	1,28%
2.2.4	Estampillas Pro - Hospital Santa Sofia	%	1,00%		519.811.917	1,2797	6.652.033	1,28%
2.2.5	Estampilla Pro - Cultura	%	1,00%		519.811.917	1,2797	6.652.033	1,28%
2.2.6	Industria y Comercio	%	1,00%		519.811.917	1,2797	6.652.033	1,28%
	TOTAL GASTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION.							27,97%

Responsabilidad técnica:
JESÚS DAVID QUINTERO GARCIA
T.P 17202-362085 CLD
jun-26

Gobierno de CALDAS

Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural

FACTOR PRESTACIONAL 2026 SALARIO > 2 SMMLV

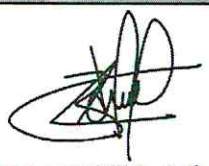
DESCRIPCION	Porcentajes
Jornal	100
Cesantias	8,33
Intereses a las cesantias	1,00
Prima	8,33
Vacaciones	4,17
Dotaciones	2,00
Examanes medicos ingreso y egreso	3,39
EPS	8,50
AFP	12,00
CCF	4,00
ARL - RIESGO 4	4,35
SENA	2,00
ICBF	3,00
SALARIO MAS PRESTACIONES SOCIALES	**161,07**

FACTOR PRESTACIONAL	1,6107

FACTOR PRESTACIONAL 2026 SALARIO < 2 SMMLV

DESCRIPCION	Porcentajes
Jornal	100
Subsidio de transporte	14,23
Cesantias	8,33
Intereses a las cesantias	1,00
Prima	8,33
Vacaciones	4,17
Dotaciones	6,00
Examanes medicos ingreso y egreso	3,39
Certificación TSA	2,03
EPS	8,50
AFP	12,00
CCF	4,00
ARL - RIESGO 4	4,35
SENA	2,00
ICBF	3,00
SALARIO MAS PRESTACIONES SOCIALES	**181,33**

FACTOR PRESTACIONAL	1,8133



Responsabilidad técnica:
JESÚS DAVID QUINTERO GARCIA
T.P 17202-362085 CLD
jun-26